



**APRUEBA BASES Y CONVENIO TIPO DEL DÉCIMO QUINTO CONCURSO VALORIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD 2025, SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN APLICADA.**

**RESOLUCION EXENTO N°: 2284/2025  
Santiago 11/03/2025**

**DOCUMENTO  
ELECTRONICO**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N°21.105 y el DFL N°6; Ley N° 21.722 de Presupuestos del Sector Público para el año 2025; Decreto N° 18/2009 del Ministerio de Educación, Decreto Supremo N° 7/2023 del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 36/2024, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- El memorándum TED de Departamento de Gestión Financiera N° 3038/2025, mediante el cual se solicita aprobar las bases y convenio tipo del DÉCIMO QUINTO CONCURSO VALORIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD 2025, SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN APLICADA, que se adjuntan.

2.- El certificado de revisión de bases del Departamento DTP de memorándum del mencionado Departamento N° 2905/2025, que contiene el Visto Bueno a éstas. Indicando que se utilizará el Sistema de Postulación SPL Aconcagua Genérico (AUTH) y el Sistema de Evaluación Genérico (EVALGENÉRICO), y señala las fechas de disponibilidad de ambos sistemas.

3.- El certificado de revisión de bases y convenio de DF de 18 de febrero de 2025, que no presenta observaciones al texto de las Bases y convenio.

4.- Las facultades que detenta esta Dirección Nacional en virtud de lo dispuesto en la Ley N°21.105, el DFL N°6 del Ministerio de Educación y Decreto Supremo N° 7/2023 del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

## **RESUELVO:**

1.- APRUÉBASE las Bases de postulación correspondientes al DÉCIMO QUINTO CONCURSO VALORIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD 2025, SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN APLICADA, cuyo texto es el siguiente:

### **INICIO TRANSCRIPCIÓN**

#### **I ANTECEDENTES**

La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, ANID tiene como misión promover, fomentar y desarrollar la investigación científica y tecnológica en todas las áreas del conocimiento y sectores sociales y económicos del país. En este marco, ANID el año 2020 crea la Subdirección de Investigación Aplicada, cuya misión es fomentar el desarrollo de proyectos de investigación y de innovación de base científica tecnológica, en estrecha colaboración con el sector privado, la sociedad civil y/o el Estado.

Uno de los objetivos de la Subdirección de Investigación Aplicada e Innovación es contribuir al aumento de la competitividad de nuestra economía, así como del bienestar y calidad de vida de nuestra población, promoviendo la articulación y colaboración entre Instituciones de Educación Superior (IES), el sector productivo para la promoción y el estado, promoviendo el desarrollo de nuevos emprendimientos de base científica tecnológica (EBCT), en colaboración con entidades que favorezcan la realización de investigación científica y desarrollo tecnológico, transferencia de tecnologías e innovación de base científica tecnológica.

Los proyectos financiados por Subdirección de Investigación Aplicada son de investigación aplicada y desarrollo experimental y buscan generar impactos económico-sociales y científico-tecnológicos relevantes para el país. Una manera de llevar a cabo esto, es que confluyan el conocimiento, la infraestructura y agentes que los transformen en conceptos productivos, por ejemplo, productos, modelos de negocio e incluso empresas derivadas.

Una de las modalidades que permiten valorizar la investigación, es su incorporación en nuevos productos o servicios que posibilitan la creación de empresas de base científica-tecnológica. La creación de estas empresas tiene como factores de éxito: nuevos productos o procesos competitivos, valorización de la propiedad intelectual, la validación de modelos de negocios, cuyas propuestas de valor permitan llegar a mercados existentes o el desarrollo de nuevos modelos de negocios para desarrollar mercados nuevos o emergentes. Sin embargo, los factores mencionados, aunque muy importantes no son suficientes, por cuanto, lo que hace la diferencia son los emprendedores y sus equipos.

La mayor parte de la investigación científico-tecnológica en Chile se realiza en Instituciones de Educación Superior (IES), entre ellas universidades, centros o institutos de investigación, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica, las que disponen para ello de la mejor infraestructura de laboratorios y plantas piloto. En ellas trabajan como profesores(as)-investigadores(as), casi

todos(as) los(as) doctorados(as) en ciencia y tecnología de que dispone el país, buena parte de los cuales han sido y son financiados en sus trabajos e investigaciones principalmente por programas pertenecientes a ANID.

Además, es en estas instituciones de educación donde se forman los(as) alumnos(as) que tienen las capacidades técnicas y deseos de emprendimiento necesarios para la formación de nuevas empresas que tengan base en la ciencia y tecnología. Por último, las Instituciones de Educación Superior han creado unidades de fomento del emprendimiento y la transferencia tecnológica con el fin de concretar los desarrollos que se llevan a cabo internamente.

En base a esto, ANID en 2011, creó el Instrumento Valorización de la Investigación en la Universidad (VIU). Este, tiene como propósito fomentar una cultura de emprendimiento innovador en las Instituciones de Educación Superior, la cual debe estar basada en un modelo asociativo que impulse la valorización de la investigación realizada por los egresados de pre o postgrado en el marco de sus trabajos o memorias de pregrado, así como en las tesis de postgrado.

## **II OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO VIU**

### **II.1 OBJETIVO GENERAL**

Fomentar una cultura de emprendimiento innovador en la comunidad estudiantil, basada en la valorización de la investigación científica y/o tecnológica en Instituciones de Educación Superior (IES) chilenas. Para ello, el instrumento promueve la formación de capacidades para generar nuevos emprendimientos, negocios o empresas basados en la investigación científica - tecnológica desarrollada en el marco de tesis, memorias o trabajos de titulación por estudiantes o egresados de pre y postgrado.

### **II.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- a) Impulsar a la comunidad estudiantil para que desarrolle una cultura que valore la ciencia y la tecnología, sumado al desarrollo de capacidades para llevar a cabo proyectos de emprendimiento que busquen transformar resultados de investigación hacia fines productivos o sociales.
  
- b) Apoyar a estudiantes de pre o posgrado que materialicen en nuevos emprendimientos, negocios o empresas, conocimientos ya disponibles basados en investigaciones dirigidas, tesis, memorias, proyectos de titulación o trabajos de innovación, con la ayuda de sus profesores(as) guía, investigadores(as) asociados(as) y expertos en el desarrollo de negocios innovadores basados en ciencia y tecnología.
  
- c) Promover un modelo asociativo de apoyo al emprendimiento para estudiantes, y que con la ayuda de sus profesores(as) guía y/o investigadores(as) asociados(as), expertos en negocios innovadores e instituciones de educación superior, que tengan como objetivo la creación de nuevas empresas u oportunidades de negocio basadas en el nuevo conocimiento de base científica – tecnológica lideradas por los(as) alumnos(as).
  
- d) Promover el compromiso de las instituciones de educación superior en la generación de un sistema de apoyo efectivo a alumnos(as), profesores(as) e investigadores(as) en los emprendimientos basados en la investigación de base científica – tecnológica.

### III. RESULTADOS ESPERADOS DE LOS PROYECTOS

Los proyectos postulados deberán incluir, a partir de la investigación de la memoria o proyecto de título, tesis o equivalente, un conjunto de resultados que permitan desarrollar una estrategia de creación y/o fortalecimiento de nuevos emprendimientos de base científica – tecnológica liderados por estudiantes de pre y posgrado, que cuenten con el soporte de las instituciones de educación superior a las que pertenecen o donde estén ejecutando estos trabajos. Las propuestas deben tener como foco principal el desarrollo de un nuevo emprendimiento que incluya la presentación de una propuesta de valor cuyo fundamento sea de base científica – tecnológica. El principal requisito, en este sentido, es que dicha base científica-tecnológica provenga total o parcialmente de los resultados obtenidos por los estudiantes en sus investigaciones, trabajos o memorias de título, así como en las tesis de posgrado cuando corresponda.

Estos resultados están clasificados en **5 categorías**, las que se detallan a continuación:

- a) Resultados tecnológicos (Obligatorio):** Corresponde al conjunto de conocimientos, técnicas y/o procesos desarrollados por el proyecto, que dará origen a un producto, proceso, servicio o sistema organizacional, nuevos o mejorados de alto valor o un componente de estos, que resuelve una necesidad o problema para los cuales existen organizaciones y/o personas dispuestas a adquirirlos, usarlos o transferirlos. Por ejemplo, tecnologías que correspondan a pruebas de concepto (PoC), Producto Mínimo Viable (PMV), prototipos de tecnologías de productos, procesos o servicios a escala de laboratorio, experimental y/o piloto. Las propuestas deberán considerar un plan de validación de estos resultados a través de la demostración del valor científico tecnológico en una o más de sus ventajas, atributos y/o características diferenciadoras, las cuales deben tener directa relación con la propuesta de valor, la competitividad del nuevo emprendimiento y/o grado de innovación de la tecnología. Podrán postular estudiantes con sus resultados de sus trabajos, memorias o tesis que apunten a investigación que sea aplicada y que estén en un **nivel de madurez tecnológica al menos en TRL 2 en adelante (ver Anexo N°2)**, es decir, que consideren desde la formulación del concepto de la tecnología, sumado a un plan de ejecución, los que normalmente se acreditan a partir de estudios y formulación de experimentos a pequeña escala, permitiendo avanzar hacia la validación de la prueba de concepto o niveles de madurez tecnológica mayor.

El nivel de madurez con el cual un proyecto debiera terminar su ejecución, según su naturaleza científica o sector tecnológico, deberá estar en alguno de los siguientes niveles:

- Nivel experimental, equivalente al rango o nivel TRL 3 – 4
- Piloto experimental, equivalente al rango o nivel TRL 5 – 6
- Piloto bajo condición de uso real, mayor o equivalente a nivel TRL 7

- b) Resultados de propiedad intelectual (Obligatorio):** Además, los emprendedores deberán incluir en la postulación otros resultados relativos a la propiedad intelectual e industrial. Estos corresponden a solicitudes y/o registros de propiedad intelectual de los resultados a alcanzar en el proyecto. Además, se podrán considerar en esta categoría resultados relativos a estudios de arte previo y factibilidad de protección de propiedad intelectual, elaboración de una estrategia de propiedad intelectual, o bien que comprometa el uso de diversos derechos como parte de la implementación de una estrategia de propiedad de intelectual ya definida por los postulantes, y que sea coherente con el proyecto. Por ejemplo: Patentes de invención, modelos de utilidad, derechos de autor, registro de marcas comerciales, registros de certificación e indicaciones geográficas, denominaciones de origen, entre otros.

- c) **Resultados de colaboración, transferencia de conocimiento y/o negocios (Obligatorio):** Corresponde a acuerdos o contratos formales de colaboración, transferencia o negocios alcanzados durante la ejecución del proyecto, entre la beneficiaria y otras entidades colaboradoras. Por ejemplo, **resultados de colaboración** para etapas de co-desarrollo en fases de I+D, pilotaje y escalamiento de las tecnologías; **resultados de transferencia** como por ejemplo, **creación de spin-off / EBCT**, licenciamiento, traspaso o venta de activos de propiedad intelectual, registros de contratos tipo de colaboración, entre otros, cuyo objetivo sea la de transferir los resultados tecnológicos utilizando los activos de propiedad intelectual, **resultados de negocios** como por ejemplo, venta de tecnologías en fase temprana, preparación y/o implementación de una estrategia de levantamiento de financiamiento público o capital privado para continuar el desarrollo.
- d) **Resultados de difusión y producción científica (Obligatorio):** Corresponde a resultados que impliquen la divulgación, difusión y/o entrega de conocimiento en instancias o eventos públicos tipo workshop de interés productivo, publicaciones de naturaleza técnica o científica que contribuyan con el fortalecimiento de la base científica tecnológica y de la propuesta de valor. También, esta categoría podrá incluir resultados relativos a la producción de nuevas memorias / tesis de pre y posgrado que contribuyan con la base científica tecnológica del nuevo emprendimiento y de la inserción de sus ejecutores en la nueva EBCT.
- e) **Resultados de Capacidades:** Corresponde a la formación o contratación de personal técnico y científico en el marco de la ejecución del proyecto que fortalezcan aspectos claves de la tecnología, así como de la empresa EBCT que se está formando al alero de la Institución de Educación Superior.

Los resultados comprometidos en el proyecto podrán ser modificados, ajustados o actualizados por ANID a proposición del panel de evaluación correspondiente, o bien por el Comité Técnico Asesor de la Subdirección de Investigación Aplicada a lo largo del proceso de evaluación, adjudicación o seguimiento técnico.

Adicionalmente, la Institución Beneficiaria podrá incluir en la propuesta la participación de sus Incubadoras de negocios o empresas, Oficinas de Transferencia y Licenciamiento OTLs, HUB de Transferencia Tecnológica y de sus programas de Emprendimiento financiados por agencias del Estado e instituciones privadas que apoyen proyectos de investigación, desarrollo e innovación; y en general, toda capacidad y/o recursos disponibles en el sistema de emprendimiento nacional o internacional que ayude al proyecto a aumentar la calidad de sus resultados científico tecnológicos, propiedad intelectual, desarrollo de redes de colaboración, modelo de negocios y masificación.

El foco del instrumento está en los alumnos y alumnas como movilizados del conocimiento hacia instancias productivas o sociales.

#### **IV PARTICIPANTES**

ANID convoca a los(as) postulantes que cumplan con los requisitos que se establecen a continuación, a participar en el "DÉCIMO QUINTO CONCURSO DE VALORIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD" de la Subdirección de Investigación Aplicada, de ANID.

##### **IV.1 INSTITUCIÓN BENEFICIARIA:**

La beneficiaria debe ser una entidad elegible para recibir subsidio del presente concurso. Las entidades elegibles son personas jurídicas nacionales sin fines de lucro, incluidas las universidades e instituciones de educación superior reconocidas por el Estado, los institutos tecnológicos y de investigación y desarrollo, tanto públicos como privados y otras instituciones que realicen actividades científico-tecnológicas y que tengan como objetivo, indicado expresamente en sus estatutos, la realización de actividades de investigación y desarrollo. En el caso de instituciones privadas el objeto social de la institución privada que ejecute el proyecto deberá ser congruente con la actividad a desarrollar, para acreditar el objeto social de la institución privada deberá presentar al momento de la postulación los estatutos, acta de constitución u otros, según corresponda.

Podrán postular y recibir financiamiento instituciones de educación superior como universidades, institutos profesionales, centro de formación técnica que estén acreditados pro la Comisión Nacional de Acreditación (CNA).

La beneficiaria es responsable ante la ANID de la ejecución técnica y financiera del proyecto.

Las entidades que se presentan por primera vez como beneficiaria a un concurso de proyectos de investigación y desarrollo de la Subdirección de Investigación Aplicada, deberán enviar a ANID, al menos 30 días corridos antes del cierre del concurso, de corresponder, los siguientes documentos:

- Copia de escritura pública de constitución y sus modificaciones.
- Documento donde se acredite ante la Subdirección de Investigación Aplicada la realización de actividades científico-tecnológicas, mediante un listado de proyectos realizados u otra documentación atinente y/u otro medio de prueba.
- Certificado de vigencia de la personalidad jurídica sin fines de lucro, emitido con una anterioridad no mayor a 30 días corridos respecto de la fecha de postulación. (emitido por el Registro Civil).

La forma de envío de esta documentación debe ser a través de correo electrónico a nombre de Oficina de partes: [oficinadepartes@anid.cl](mailto:oficinadepartes@anid.cl) con los datos de la persona que está realizando la solicitud.

Las entidades que hayan participado anteriormente en un concurso de investigación y desarrollo de la Subdirección de Investigación Aplicada que estén en la nómina publicada en el sitio web: <https://www.anid.cl/concursos/>, se encuentran eximidas de presentar esta documentación. No obstante, aquellas entidades que hayan sufrido modificación y/o cambio de representante legal y/o de sus facultades, desde la entrega de la documentación solicitada en concursos anteriores, deben actualizar dicha información con la documentación correspondiente en la plataforma <https://servicios.anid.cl/web/mantenedor-instituciones/main>.

#### **IV.2 PERSONAL PARTICIPANTE:**

La propuesta deberá estar conformada por personal participante que cumpla con los siguientes roles y dedicación durante la ejecución del proyecto:

**a) Director(a) de Proyecto (Obligatorio):** Corresponde al alumno(a) o ex alumno(a) de una carrera de pregrado o programa de posgrado que esté realizando o haya realizado su memoria, proyecto, trabajo de título o tesis de investigación. El (La) director(a) deberá contar con el patrocinio del Representante Institucional de la Institución Beneficiaria ante ANID en la postulación. Sus responsabilidades y atribuciones serán establecidas en el respectivo convenio de subsidio.

Los(as) postulantes deberán ser o haber sido alumnos(as) de instituciones de educación superior nacionales acreditadas. Deben cumplir con uno de los siguientes requisitos:

- i. Ser, o haber sido alumno(a) regular de pregrado de una instituciones de educación superior acreditada, en que su memoria, proyecto o trabajo de titulación esté en proceso de término, y que se comprometan a terminarlo y dejarlo entregado para su revisión final en un plazo no

superior a 6 meses a contar de la fecha de cierre de la convocatoria, o en que esa memoria, proyecto o trabajo de titulación haya sido entregado y aprobado dentro de los últimos 24 meses contados hacia atrás desde la fecha de cierre de la convocatoria del concurso.

- ii. Ser, o haber sido alumno(a) regular de un programa de posgrado acreditado que esté desarrollando una tesis, o haberlo sido de un programa de postgrado acreditado en el que se haya desarrollado y aprobado una tesis dentro de los últimos 24 meses anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, o que se comprometan a terminarlo y dejarlo entregado para su revisión final en un plazo no superior a 12 meses a contar de la fecha de cierre de la convocatoria.
- iii. Si el proyecto es presentado por más de un estudiante, todos(as) ellos(as) deberán haber participado o estar participando en el mismo trabajo, memoria, proyecto de título o tesis. Se deberá identificar al (a la) Director(a) del Proyecto, quien será el/la responsable de la gestión tanto técnica como financiera del proyecto, frente a ANID y la institución de educación superior beneficiaria. Sin perjuicio de lo anterior, debe ser la beneficiaria que brinde soporte en la gestión del sistema de rendición financiera de la institución beneficiaria.

Cada alumno(a) participante en el proyecto deberá comprometer en lo posible una dedicación total al proyecto; pero en todo caso, el compromiso deberá ser al menos 20 horas a la semana.

En la eventualidad que dos o más postulaciones de un mismo director, estén en la nómina de proyectos sugeridos a adjudicar, sólo será adjudicada la propuesta con un puntaje total más alto, no existiendo la posibilidad de que sea reemplazado dicho(a) Director(a) por parte de la institución beneficiaria.

En caso de renuncia voluntaria o impedimento de ejercer la dirección del proyecto por fuerza mayor, el proyecto automáticamente tendrá un término anticipado debiendo acogerse el proyecto a las condiciones establecidas en el punto VI.7 de las bases (Suspensión y Término Anticipado)

**b) Investigador(a) asociado(a) (Obligatorio):** El (la) investigador(a) asociado(a) y/o profesor(a) guía(a) deberá estar participando o haber participado, dentro de los cinco años anteriores a la fecha de cierre de esta convocatoria, como director(a), director(a) alterno(a), investigador(a) principal, investigador(a) responsable o co-investigador(a) de un proyecto de alguno de los programas públicos y/o privados en I+D, ya sea a través de subsidios, así como también con fondos internos o de terceros en la institución beneficiaria. Además, deberá comprometer su apoyo y participación en el proyecto mediante una carta de compromiso, indicando que tendrá una dedicación mínima de 20 horas mensuales promedio durante la ejecución del proyecto. De común acuerdo, el (la) director(a) de proyecto y el (la) investigador(a) asociado(a) podrán convocar capacidades y/o recursos adicionales, de fuentes distintas al presente concurso para la ejecución del proyecto. Alternativamente, y con el patrocinio de la beneficiaria, otros investigadores podrán tener el rol de investigador asociado en el caso que el (la) profesor(a) guía no participe del proyecto.

**c) Mentor de Negocios:** Los postulantes podrán identificar al menos un mentor, un panel de apoyo técnico o de expertos multidisciplinarios que ayuden a los proyectos a desarrollar su estrategia de negocios y acelerar la validación de sus prototipos y/o facilitar las conexiones necesarias del proyecto para implementar el modelo de negocios o acceso al mercado según la etapa o nivel de avance en que se encuentren sus resultados. El(La) director(a) tendrá la opción de cambiar de mentor de acuerdo con la etapa del proyecto, requerimientos técnicos, pertinencia o si la relación no es un aporte al cumplimiento de los objetivos del proyecto. Un acuerdo de confidencialidad deberá ser firmado por el (la) mentor(a), y la institución beneficiaria una vez iniciada la etapa de ejecución del proyecto. Dicho documento deberá quedar disponible a solicitud de ANID cuando sea requerido. Este mentor será comprometido como aporte de la beneficiaria.

**d) Equipo del proyecto:** Los proyectos que postulen deben considerar un equipo de trabajo que permita la conformación de un modelo asociativo que asegure una calidad científica, tecnológica y de negocios relevante. Por lo tanto, además del equipo básico conformado por el(la) director(a) del proyecto y el(la) profesor(a) guía o investigador(a) asociado, los postulantes deberán identificar e incluir otras capacidades que sean críticas para el proyecto como parte del personal calificado, lo mismo en el ámbito técnico de desarrollo de prototipos a mayor escala, aspectos de propiedad intelectual, estrategia de negocios, entre otros factores que sean claves según cada proyecto.

Finalmente, la beneficiaria deberá incorporar al equipo un profesional del área financiera que aporte en la gestión del proyecto frente a ANID. Lo anterior deberá ser aporte de la I. Beneficiaria.

## **V. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO Y MONTOS**

Un proyecto es presentado para obtener apoyo financiero de ANID que está condicionada a la aprobación de admisibilidad y evaluación técnica favorable por parte de ANID. Todo proyecto presentado a través de una plataforma de postulación electrónica de ANID <https://auth.anid.cl/>

La postulación se deberá realizar a través de la utilización de los formularios de postulación oficial de la convocatoria 2025, los cuales estarán disponibles en la misma plataforma de postulación, así como en la sección de concursos de la página web oficial de ANID [www.anid.cl/concursos](http://www.anid.cl/concursos)

En la postulación se deberá especificar el monto solicitado y los aportes de la institución beneficiaria. Lo anterior se deberá completar en la sección de RECURSOS de la plataforma de postulación.

### **V.1 CONTENIDOS DE LA POSTULACIÓN**

#### **a) Antecedentes generales de los postulantes**

- i. Nombre(s) y firma(s) del (la) o los (las) alumnos (as), nivel (pre o postgrado), carrera o licenciatura de pregrado, o postgrado en la que están realizando su memoria, trabajo de título o tesis. Si está terminada y aprobada debe indicar la fecha de aprobación. También deberá indicar la institución de educación superior, en que está realizando o realizó su proyecto, memoria de título o tesis.
- ii. Identificar cuál de los(as) alumnos(as) o ex alumno(s) tendrá el rol de Director(a) de proyecto. Se deberá incluir una ficha resumen del CV.
- iii. Nombre y firma del (de la) representante legal de la institución beneficiaria.
- iv. Nombre y firma del (de la) profesor(a) guía o investigador(a) que participará en el proyecto.
- v. Nombre y firma del mentor o de un representante del panel de expertos que participará en el proyecto.

#### **b) Video de presentación del proyecto y de los integrantes del equipo.**

Se deberá incluir un video de presentación en la cual se incluya una presentación del proyecto, sus objetivos y resultados, además de la presentación del equipo emprendedor. El video es un medio que deberá facilitar la comprensión del proyecto, cuya duración máxima será de 120 segundos, el que deberá seguir la pauta y contener cada uno de los siguientes elementos:

- Presentación del nombre del proyecto y nombres de los integrantes del equipo.
- Describir el problema, desafío u oportunidad de negocios que abordará el proyecto y la motivación del equipo emprendedor por llevar adelante su desarrollo.
- Describir la propuesta de solución frente al problema u oportunidad de negocios identificado y sus principales características diferenciadoras.
- Fundamentar la base científico - tecnológica que dará origen a la solución, y la metodología de validación que permitirá alcanzar el grado de novedad y diferenciación propuesto.
- Describir el modelo de negocios y/o modelo de masificación propuesto.

- Demostrar el nivel de madurez de la tecnología mínimo admisible (TRL 2) al momento de la presentación del video, y un relato breve de la trayectoria del resultado desde su origen.
- Justificación de las actividades críticas y recursos solicitados a ANID para la ejecución del plan de trabajo. La acreditación mínima de TRL 2 deberá considerar al menos lo siguiente: La formulación del concepto de la tecnología y un plan de aplicación.

El video será considerado como un insumo adicional para la evaluación de los proyectos. En la presentación deberá incluir apoyos audiovisuales y gráficos para describir la(s) tecnología(s) y procesos críticos. En caso de existir diferencias y/o contradicciones entre los contenidos del proyecto desarrollados en el formulario de postulación y en el video, se considerarán y primarán los contenidos del referido formulario.

En el caso que el video supere el límite de tiempo señalado, sólo se revisará hasta los primeros 120 segundos, no considerándose el resto de la información que contenga. Además, el video debe ser presentado por, al menos, un integrante del equipo del proyecto que se identifique como tal, estar libre de contraseñas, y estar alojado en las plataformas o servicios web para compartir videos que el beneficiario estime conveniente, que permitan identificar la fecha de carga del archivo y, de esta forma, evitar modificaciones una vez cerrado el periodo de postulación de la respectiva convocatoria (ejemplos, Youtube, Vimeo, etc.). El audio del video deberá ser en español. Alternativamente, los postulantes podrán incorporar subtítulos en idioma inglés. **El link para visualizar el video deberá estar incluido en el resumen ejecutivo del proyecto (dentro de la plataforma de postulación), así como dentro del formulario de postulación oficial en la sección de antecedentes de los postulantes.** El video deberá estar disponible al menos hasta la fecha de adjudicación del concurso.

Este material será utilizado como insumo para el panel evaluador y los postulantes tendrán la posibilidad de argumentar el valor de la propuesta asistiendo a una reunión de defensa que se realizará de forma remota ante el Panel Evaluador. La ayuda o apoyo del mentor o de los departamentos de apoyo en la formulación, defensa y ejecución del proyecto será considerada, en particular la contribución que haga en cada uno de los contenidos del proyecto valorados en los criterios de evaluación.

### **c) Nivel de desarrollo tecnológico del proyecto (Ver Anexo 1: Niveles de Madurez TRL)**

El proyecto deberá acreditar que, a partir del resultado obtenido en la memoria, proyecto de título o tesis, disponen al menos de un nivel de madurez tecnológica de TRL 2 en adelante, el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos respecto a este tema:

**La propuesta debe ser de base científico-tecnológico con un nivel de entrada igual o superior a TRL 2.** La validación debe ser acreditada a través de documentación técnica respaldada en la postulación, podrá incorporar documentos técnicos, página web y/o subir anexos que expliquen y demuestren tal nivel de avance. La información para determinar el nivel de TRL que tiene la tecnología al momento de postular al concurso podrá consultarse a través del anexo N°2 de las presentes bases.

### **d) Contenidos generales del proyecto**

- i. Resumen ejecutivo del proyecto
- ii. Problema, necesidad y/u oportunidad de negocios identificado (medido en términos de impacto, magnitud y vigencia)
- iii. Descripción de la solución, mérito y justificación científica – tecnológica de esta.

- iv. Descripción y estimación del tamaño del segmento de mercado, clientes y/o usuarios.
- v. Ventajas o atributos de la tecnología, producto o servicio para el segmento de mercado.
- vi. Estrategia de formación del emprendimiento y/o negocios. Incluya la estrategia de propiedad intelectual de la propuesta.
- vii. Plan de trabajo y financiamiento: Incluye la elaboración de una Carta Gantt de los resultados, metodología de validación, además del presupuesto y valorización de recursos requerido para la ejecución.
- viii. Cuantifique y/o describa los impactos económicos, sociales o medioambientales esperados del emprendimiento.
- ix. Capacidades del equipo emprendedor para llevar adelante la propuesta.
  - x. Describa las capacidades y recursos de la Institución Beneficiaria que serán puestos a disposición del proyecto. Identifique los equipos técnicos y financieros de la Institución que darán soporte al proyecto.

**e) Convenio de Propiedad Intelectual entre alumnos(as), institución beneficiaria e investigador asociado.**

Un convenio deberá ser suscrito por el (la) o los(as) alumnos(as), el (la) profesor(a) guía de su tesis, memoria de titulación o proyecto, además deberán participar el investigador(a) asociado(a) y la beneficiaria, en el que deberán establecerse los deberes y derechos de cada cual durante la ejecución del Proyecto. Especialmente deben incorporarse al convenio los requerimientos establecidos en la sección VIII de estas Bases. Este documento se deberá entregar en un plazo máximo hasta 30 días corridos luego de la comunicación de la adjudicación del proyecto. Debe especificar la titularidad de la propiedad intelectual, además de las condiciones de uso de los resultados y las garantías de explotación o masificación a futuro del resultado de investigación. De no ser recibido en el plazo, ANID procederá a dejar sin efecto la adjudicación y hacer correr la lista de espera según orden preestablecido.

## **V.2 PLAZOS**

El plazo máximo de ejecución será de hasta 12 meses. El proyecto podrá contemplar hasta 6 meses adicionales al plazo descrito con el fin de dar término al proyecto, sujeto a la condición del envío de una carta formal según formato establecido por ANID, con al menos 90 días antes de la fecha de término del proyecto, y que podrá ser o no aceptada por ANID, todo lo cual no involucrará transferencia de recursos adicionales.

En caso de incurrir en suspensiones, se considerará sumar el periodo de suspensión al plazo originalmente aprobado.

## **V.3 MONTO DEL FINANCIAMIENTO Y APORTES**

El apoyo financiero máximo de ANID será de hasta \$ 36.000.000.- (Treinta y seis millones de pesos).

En la propuesta se deberá indicar el monto de recursos que será solicitado a ANID y los montos de aportes de la beneficiaria.

La beneficiaria deberá contar con un aporte mínimo del 20% del costo total del proyecto. Dentro de estos aportes deberán incluir el uso de equipos especializados existentes en la institución, valorización del uso de laboratorios y su adecuación para la realización de actividades científico tecnológicas comprometidas por el proyecto, uso de la infraestructura administrativa, horas del mentor de negocios, difusión y promoción del proyecto para atraer la participación de empresas que contribuyan al desarrollo y validación de los productos, procesos o servicios incluidos en la propuesta y que

puedan ser aprobados por parte de la institución beneficiaria. No serán obligatorios los aportes con recursos pecuniarios. La beneficiaria deberá indicar que unidad de negocios o departamento llevará técnica y financieramente el proyecto.

#### **V.4 ADMISIBILIDAD**

ANID, comprobará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases, así como que cada postulación cumpla con los plazos, y contenga los antecedentes obligatorios y necesarios para la evaluación. El análisis de admisibilidad considerará los antecedentes ingresados en la plataforma de postulación y los distintos formularios y anexos de la postulación, siendo responsabilidad del director del proyecto velar por la coherencia de la información entregada. **En caso de diferencias prevalecerá la información ingresada en la plataforma de postulación.**

Si no se cumplen los requisitos de admisibilidad que se describen a continuación, el proyecto quedará como no admisible para la convocatoria

##### **a) Admisibilidad a la Institución Beneficiaria**

La institución beneficiaria deberá:

- a) Estar acreditada por la Comisión Nacional de Acreditación (CNA). Lo anterior, en docencia de pregrado y gestión institucional si la memoria de titulación es de pregrado. Si la propuesta se basa en una tesis de postgrado, al momento de la postulación el programa deberá estar acreditado por la Comisión Nacional de Acreditación.
- b) Aprobar la postulación y asegurar la dedicación necesaria del (de la) profesor(a) guía o investigador(a) asociado mediante una carta de participación que deberá ser entregada junto con la postulación al proyecto. Además, deberá informar acerca del proyecto y de la fuente de financiamiento privada, pública o agencia del Estado que ha proporcionado el apoyo financiero al proyecto en que el (la) profesor(a) guía o investigador(a) asociado(a) haya participado en los últimos cinco años o esté participando al momento de la postulación. Adicionalmente, en esta convocatoria podrán participar profesores que hayan recibido financiamiento a proyectos de investigación internos, así como de proyectos financiados por agencias Estatales pertenecientes a los ministerios que contribuyen al desarrollo de la investigación científica y tecnológica del país.
- c) Se deberá acreditar que los proyectos correspondan a líneas de fomento a la investigación de la ciencia y la tecnología, entre los que se podrán considerar, líneas de financiamiento a la investigación básica, aplicada e innovación tecnológica u otras admisibles. En el caso de los tesis o memorias, el proyecto puede formar parte de dicha propuesta.
- d) La beneficiaria deberá establecer en el convenio al que refiere el punto V.1 e) de las presentes bases, lo siguiente:
  - Las condiciones de titularidad, uso y explotación de los resultados donde los(as) postulantes podrán hacer uso de información que haya sido generada o se genere durante la ejecución de la tesis y/o del proyecto para la creación de un emprendimiento.
  - Las modalidades de apoyo técnico, contable y otras que la beneficiaria entregará a los(as) alumnos(as) y al (a la) profesor(a) guía durante la ejecución del proyecto y, si una nueva empresa es creada, las modalidades de apoyo para su desarrollo.
- e) Se deberá adjuntar documento donde conste el objeto social de la institución postulante, como estatutos o constitución u otro documento análogo.

##### **b) Admisibilidad al Personal Participante**

Para la postulación de un proyecto se deben utilizar los modelos de cartas oficiales del concurso. Estos son:

- a) Carta de compromiso de la beneficiaria firmada por el (la) representante legal indicando el proyecto de investigación en que participó o está participando el (la) profesor(a) guía o investigador(a) asociado(a).
- b) Carta de compromiso del (de la) profesor(a) guía o investigador(a) asociado(a).
- c) Carta de compromiso del (de la) director(a) de proyecto indicando en donde se declare además la inexistencia de conflictos de propiedad intelectual en el proyecto, que, habiendo participado en la memoria de título, proyecto de título o tesis no participarán en la presente convocatoria.

### **c) Admisibilidad del Proyecto Postulado**

El proyecto debe ser presentado a través de una plataforma de postulación, utilizando los formularios oficiales correspondientes a la convocatoria 2025, los que se encontrarán disponibles en <https://www.anid.cl/concursos/> a partir de la fecha de la apertura del concurso.

Incluir un video de presentación de acuerdo con lo establecido en la sección V.1 b) de las bases.

Además, en caso de que el formulario principal y/o uno o más de sus anexos descritos no se adjunte, no contengan información o contengan un mínimo de ésta y que por lo tanto se vea afectada la evaluación del proyecto en uno o más de sus criterios de evaluación, se entenderá que no se cumple con este requisito. Dentro del contenido del proyecto se deberá dar cumplimiento de los requisitos de plazos de ejecución del proyecto de acuerdo con el máximo señalado en el punto V.2 de estas bases.

Los equipos deberán cumplir el requisito de presentarse a una reunión de presentación en formato remoto o presencial para defender la propuesta frente al panel de evaluación. En el caso de no presentación y que dicha inasistencia no esté justificada, ANID dejará al proyecto inadmisibles y fuera de bases no siendo evaluada la propuesta por parte del panel.

Se deberá adjuntar documento donde conste el objeto social de la Institución Postulante, tales como estatutos o constitución u otro documento análogo.

Por último, el proyecto deberá presentar una declaración de no duplicidad, según los formatos establecidos por ANID en los formularios de postulación, indicando si el proyecto está siendo o no financiado por otras iniciativas de la institución beneficiaria y/o fondos públicos. Esto se detalla a continuación en el numeral V.5.

Los proyectos que no cumplan con todas las disposiciones establecidas en las presentes bases serán declarados fuera de bases y no podrán seguir participando en el presente concurso.

En el evento que uno o más proyectos sean declarados fuera de bases tal circunstancia será notificada por ANID, teniendo los(las) afectado(as) un plazo de 5 días hábiles desde su notificación, para interponer el recurso de reposición, por carta oficial o correo electrónico firmado por el representante legal de la(s) Institución(es) beneficiaria(s) contra tal acto administrativo, de acuerdo a lo señalado en la Ley 19.880 que establece las Bases de Procedimiento Administrativo que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado .

### **V.5 DECLARACIÓN DE DUPLICIDAD**

El beneficiario deberá declarar que no tiene doble financiamiento para el proyecto postulado en el caso de ser seleccionado adjudicado. Para ello, deberá entregar una declaración jurada simple donde deberán indicar que el proyecto no está recibiendo financiamiento público para su ejecución.

Para acreditar esta condición, los postulantes deberán descargar y completar un formato de declaración simple al momento de la postulación, que indique si han postulado el proyecto a otro fondo del Estado estando pendiente la notificación de adjudicación/ no adjudicación y/o si la propuesta está siendo financiada por algún otro fondo público o privado, nacional o internacional.

Desde el punto de vista del análisis de duplicidad que se llevará a cabo en ANID a través de la Subdirección de Investigación Aplicada, quien determinará aquellas Agencias del Estado y/o Servicios Públicos relacionados al área de financiamiento y promoción del desarrollo científico, investigación aplicada previo al proceso de adjudicación.

Un proyecto podrá ser postulado a más de un Fondo del Estado, en caso de que este sea pertinente a todos ellos y de que haya más de una convocatoria abierta en un mismo período. No obstante, el postulante deberá renunciar a todas las otras postulaciones en el caso de que el proyecto sea seleccionado adjudicado por ANID y considere los mismos objetivos y resultados en las otras convocatorias.

Asimismo, si con posterioridad a la adjudicación del proyecto por ANID, el proyecto es seleccionado para ser financiado por otro Fondo, este deberá considerar objetivos y resultados complementarios. Si estuvieran comprometidos los mismos objetivos y resultados deberá renunciar de inmediato a la subvención del presente concurso. Si esto no ocurre dentro de los 30 días corridos una vez seleccionado adjudicado el proyecto, ANID procederá a dejar sin efecto la adjudicación o dar termino anticipado al proyecto cuando corresponda.

## **V.6 CONDUCTA INAPROPIADA**

No se permitirá, en ninguna etapa del concurso, desde la presentación de los proyectos hasta la publicación de los resultados, cualquier conducta inapropiada, tales como proporcionar datos falsos y la copia sustancial de obras ajenas sin la debida citación del nombre del (de la) autor(a), título de la obra, fecha y medio de publicación. Lo anterior incluye el uso no autorizado de ideas o métodos originales, obtenidos por comunicación privilegiada, tales como proyectos o manuscritos bajo revisión por pares. Lo anterior, de verificarse por parte de ANID podrá declarar la postulación fuera de bases, dejar sin efecto la adjudicación o el termino anticipado del proyecto, según sea el caso.

Se entiende por copia sustancial la coincidencia esencial o fundamental que involucre una copia de frases o párrafos que induzcan al lector a engañarse respecto a las contribuciones del (de la) autor(a), sin que el factor determinante sea el número de palabras copiadas ni el lugar del manuscrito donde se encuentra la frase en cuestión (título, introducción, métodos, hipótesis, etc.), sino la impresión equívoca inducida en el lector respecto de la autoría. No se considera para este efecto el uso de frases de uso general que no induzcan a error al lector.

En la postulación, todo texto, párrafo o frase textual proveniente de una referencia bibliográfica, deberá señalarse entre comillas o letra cursiva. Toda cita bibliográfica debe estar debidamente identificada en el texto y en el listado de referencias.

Todo proyecto presentado deberá respetar e incorporar el cumplimiento de las normas establecidas en la Declaración sobre Integridad en la Investigación de Singapur contenida en el Anexo N°1.

## **VI PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS PROYECTOS**

### **VI.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realizará sobre los contenidos incorporados en la formulación del proyecto, y de su defensa frente a un panel de expertos para su evaluación técnica.

| <b>Criterio</b> | <b>Descripción de los criterios de evaluación de la presentación</b>   | <b>Ponderación</b> |
|-----------------|--|--------------------|
| a)              | Habilidades para comunicar el valor del proyecto presentado por el(la) director(a) y su equipo, demostrados en el video de presentación y también durante la defensa frente al panel de evaluación. En este criterio se considerará, entre otros componentes del proyecto, la propuesta de valor y calidad de su base científica tecnológica comunicada durante la revisión del video y la fase de defensa, así como las capacidades del equipo de trabajo para llevar a cabo el proceso de validación de la solución, estrategia y conformación del emprendimiento. | 20%                |
| b)              | Calidad y/o mérito de la base científica - tecnológica de la propuesta reflejada en el formulario de postulación: i) Identificación del problema y oportunidad, sus causas, magnitud y/o relevancia; ii) Mérito de la propuesta técnica de la solución y el valor de las ventajas de esta, reflejada en la metodología de validación a partir del resultado de investigación del proyecto de título, memoria o tesis.  | 30 %               |
| c)              | Compleitud y calidad de la estrategia de negocios y de propiedad intelectual acorde al segmento de mercado identificado, tomando en consideración su potencial de crecimiento, atractivo de negocios e impactos esperados.   | 25 %               |
| d)              | Plan de trabajo y financiamiento: Se evaluará la calidad y detalle de: i) Carta Gantt de los resultados, la metodología de validación e implementación técnica de los resultados y su alcance; ii) Pertinencia de los ítems financiados por ANID; iii) Calidad y compromiso de la beneficiaria medido en recursos aportados al proyecto en materia de capacidades técnicas; iv) Calidad del equipo emprendedor y capacidades de gestión que permitirán llevar adelante la formación del emprendimiento y ejecución de la propuesta.                                  | 25 %               |

Cada criterio será evaluado entre 0 y 5 puntos, de acuerdo a la escala presentada a continuación. Se permitirán medios puntos (pero no fracciones menores). Significado de los puntajes:

| <b>Calificación</b> | <b>Concepto</b> | <b>Descripción</b>   |
|---------------------|-----------------|--|
| 0                   | No califica     | La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes, o información incompleta. |
| 1                   | Deficiente      | La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.                                  |
| 2                   | Regular         | La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.                           |
| 3                   | Bueno           | La propuesta cumple/aborda correctamente los aspectos del criterio, aunque requiere ciertas mejoras.   |
| 4                   | Muy bueno       | La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.                           |
| 5                   | Excelente       | La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor  |

Para recomendar la aprobación de una propuesta, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) El puntaje final correspondiente al promedio ponderado de los cuatro criterios debe ser igual o superior a 3 puntos.
- b) Los criterios de la pauta de evaluación podrán ser notas parciales inferiores a 3 puntos, con la excepción del criterio b) Calidad y mérito de la base científico-tecnológica que debe ser mayor o igual a nota 3,00. El motivo de esta medida es que se podrán aceptar proyectos con notas parciales inferiores a 3,00 únicamente en el entendido que las falencias detectadas en estos componentes podrán ser resueltas a través de exigencias técnicas y de negocios explícitas, establecidas en la adjudicación.
- c) Los proyectos que resulten sugeridos para ser aprobados y que consideren a una mujer en el rol de directora recibirán una bonificación de 0,2 puntos en su puntaje final.
- d) Se destinarán los recursos de la presente convocatoria con el siguiente criterio de cobertura territorial por macrozonas: Para cada macrozona se asignará al menos un 10% del total de los recursos disponibles para la adjudicación de los proyectos de la convocatoria. Lo anterior, establece un criterio de asignación de recursos de manera individual para cada macrozona, las cuales se establecen como regiones pertenecientes a las secretarías ministeriales establecidas en el **Decreto N°7 del año 2020 del**

[1]

**Ministerio de Ciencia, Tecnología, Innovación y Conocimiento**. Se considerarán adjudicables por este mecanismo **solo aquellos proyectos sugeridos para aprobar** que tengan un **puntaje final mayor o igual a 3,00** cuya **beneficiaria principal corresponda a alguna de las macrozonas**. En caso de instituciones con sedes en más de una región, se considerará la región donde se encuentra la sede que postula el proyecto para su asignación a la macrozona correspondiente. En caso de que la suma de los montos de los proyectos recomendados para adjudicar por alguna macrozona sea inferior al 10% del total de recursos disponibles por macrozona, el saldo se utilizará para el financiamiento del ranking general. En caso de que alguna macrozona cuente con más proyectos adjudicables que el presupuesto mínimo asignado, éstos pasarán a construir el ranking general de adjudicación ordenado por nota final de evaluación.

## VI.2 PROCESO DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

- a) La evaluación será realizada por un panel de expertos *ad-hoc* nombrado por ANID a proposición de la Subdirección de Investigación Aplicada, el que estará compuesto por profesionales destacados de los sectores académico, empresarial y/o institucional provenientes de sus comités de área y/o contratados especialmente para este fin. Dicha evaluación tendrá en consideración como parte de los criterios de evaluación, la presentación del proyecto a través de un video, más una sesión de defensa del proyecto vía remota (o presencial) ante el panel de expertos en un máximo de 25 minutos en total.
- b) Una vez terminado el proceso de evaluación, el(la) subdirector(a) de Investigación Aplicada presentará los resultados de las evaluaciones, así como el ranking de los proyectos sugeridos para aprobación al Comité Técnico Asesor (CTA) de la Subdirección de Investigación Aplicada para que formule su propuesta a ANID. Con base en los antecedentes recibidos, el Comité Técnico Asesor de la Subdirección de Investigación Aplicada recomendará los proyectos que, a su juicio, deban recibir financiamiento y que cumplan con los puntajes mínimos para ello. En cumplimiento de sus funciones, el Comité Técnico Asesor de la Subdirección de Investigación Aplicada podrá proponer modificaciones o fusiones de proyectos por parte de las instituciones postulantes. También podrá sugerir asignaciones presupuestarias y plazos distintos de los propuestos en los proyectos respetivos. El Comité Técnico Asesor se reserva el derecho de ajustar el puntaje de adjudicación de acuerdo con la calidad de las propuestas y/o a la disponibilidad presupuestaria. Asimismo, el Comité Técnico Asesor elaborará una lista de espera de seleccionados en lista de espera a partir de los proyectos no adjudicados que tengan los mejores puntajes de evaluación.
- c) El (la) subdirector(a) de Investigación Aplicada de ANID notificará a la entidad postulante la adjudicación o rechazo del proyecto, a través de carta certificada y por correo electrónico

notificando la resolución del fallo del concurso, la que incluirá los resultados de los proyectos seleccionados adjudicados y la lista de espera. Contra dicha comunicación los interesados podrán interponer un recurso de reposición en un plazo máximo de cinco días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución respectiva de acuerdo con lo señalado en la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

- d) ANID resolverá el recurso administrativo en un plazo máximo de 30 días hábiles contados desde la interposición del recurso.
- e) En el caso de ser seleccionado adjudicado el proyecto, se deberá entregar convenio de uso y titularidad de la Propiedad Intelectual (PI) (Sección V.1, Letra e) en un plazo de 30 días corridos, contados a partir de la comunicación oficial del fallo, de no cumplirse lo anterior se dejará sin efecto la adjudicación del proyecto respectivo o su pondrá término anticipado al mismo, en ambos casos haciendo efectiva la lista de espera respectiva.
- f) Será condición de adjudicación la concordancia del objeto social de la Institución Beneficiaria/Adjudicada con la actividad a desarrollar en el proyecto, lo cual será revisado por ANID antes del fallo. Sin perjuicio de lo anterior, ANID podrá en cualquier etapa del concurso y/o de ejecución del proyecto verificar, en lo pertinente, el cumplimiento de la Ley de Presupuesto vigente, pudiendo dejar sin efecto la adjudicación, suspender la transferencia de los respectivos recursos y/o solicitar la restitución de estos.

### **VI.3 LISTA DE ESPERA**

El acta de adjudicación contemplará tanto los proyectos que serán financiados, así como también una Lista de Espera de proyectos seleccionados en lista de espera recomendados para su financiamiento, en orden de prioridad de acuerdo al puntaje (ranking) obtenido en el proceso de evaluación.

La lista de espera se podrá hacer efectiva en los siguientes casos: renuncia de alguna de la(s) beneficiaria(s); que alguna de ella(s) se encuentre imposibilitada para ejecutar el proyecto; que la(s) beneficiaria(s) no suscriba(n) los convenios dentro de los plazos establecidos en las bases; o que existan recursos adicionales para el financiamiento del respectivo concurso.

Por otro lado, en el caso que la ANID contase con recursos adicionales, se podrán adjudicar proyectos de la lista de espera sin considerar el orden de prioridad establecido en esta, pudiendo aplicar criterios adicionales a la evaluación, tales como, entre otros:

- i. propuestas lideradas por personas cuyo sexo tenga una menor representación en la adjudicación correspondiente.
- ii. propuestas cuyo origen y realización de la totalidad o la mayor parte de sus actividades sea de regiones distintas de la Región Metropolitana.
- iii. propuestas que traten de líneas de investigación o áreas del conocimiento menos representada en la adjudicación original.

La propuesta del Consejo Técnico Asesor deberá ser explícita en cuanto al criterio que escoge dentro de las alternativas del párrafo anterior, para lo cual podrá aplicar los criterios señalados precedentemente, en distinto orden de prelación o de manera conjunta, pero siempre respetando dentro de cada criterio el orden del puntaje de evaluación de la lista de espera.

En el caso de las propuestas cuyo origen y realización de la totalidad o la mayor parte de sus actividades sea de regiones distintas de la Región Metropolitana, la lista de espera correrá en estricto orden de puntaje obtenidos por dichos proyectos regionales; con excepción que los recursos

adicionales que provengan de una región determinada, ya que dichos recursos podrán otorgarse a los proyectos provenientes de dicha región, también siempre respetando el orden de puntaje dentro de dicha región, en el caso que exista más de un proyecto en la lista de espera dentro de la misma zona.

La disponibilidad presupuestaria Regional deberá acreditarse a través del correspondiente certificado del Departamento de Finanzas de esta Agencia, al momento que resuelva el Comité Técnico Asesor.

La propuesta del Comité Técnico Asesor deberá ser fundada, la cual se materializará a través de un acta suscrita al efecto, para luego ser presentada a Dirección Nacional, o quien subrogue dicho cargo, quién dictará el respectivo acto administrativo aprobando dicha propuesta, en la medida que la considere adecuada y se respeten los lineamientos de orden de puntaje expuestos y los criterios anteriormente señalados. El plazo máximo para la vigencia de esta lista de espera será hasta la próxima convocatoria que se efectúe de este mismo instrumento.

Sin perjuicio de todo lo anterior, la adjudicación de los proyectos estará estrictamente sujeta a la disponibilidad presupuestaria, así como también en el caso de que ninguna de las propuestas presentadas cumpla con los requisitos de selección establecidos para la adjudicación del concurso o que no existan postulantes, ANID podrá declarar desierto el concurso por razones fundadas.

## **VI.4 CONTRATACIÓN DEL PROYECTO**

### **A) CONSIDERACIONES GENERALES.**

Un convenio será suscrito por la Institución Beneficiaria y ANID. En él se establecerá la obligación de apoyar a las personas participantes de la propuesta en todos los aspectos técnicos, administrativos y financiero-contables. También, se establecerá la obligación de mantener la información y documentación que permita la verificación de cualquier aspecto del proyecto y de tener una cuenta bancaria para el manejo de los fondos del proyecto. El plazo máximo para firmar este convenio de subsidio será de hasta 30 días corridos contados a partir de la comunicación del fallo a la beneficiaria.

Además, en el convenio se especificará el derecho de ANID a realizar inspecciones sobre el avance de los proyectos. La Institución Beneficiaria deberá dar las facilidades a la supervisión y seguimiento, así como supervisar la presentación de los informes de avances del proyecto que deberá hacer el (la) Director(a) de proyecto, según se establezca en el convenio. Como resultado de estas acciones, ANID podrá determinar la suspensión e incluso el término anticipado de sus aportes a aquellos proyectos que presenten un desarrollo insatisfactorio.

La propiedad del equipamiento adquirido para el proyecto corresponderá a la Beneficiaria, quién podrá cederlos en comodato a los participantes. Si no se opta por el comodato, la Beneficiaria deberá obligarse a dar uso prioritario de estos bienes a las personas que participan en el proyecto.

La institución beneficiaria, previamente a la firma del convenio, deberán estar inscritas en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipales; esto es un requisito obligatorio para que ANID pueda realizar transferencias de recursos, según lo establecido en la ley N°19.862 del 08/02/2003.

Al momento de la firma del convenio entre ANID y las personas y/o instituciones beneficiarias, la Subdirección deberá solicitar al Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, la emisión de un certificado que acredite que el receptor de los recursos esta sin situación de rendiciones pendientes, respecto de las rendiciones de cuentas de cualquier proyecto adjudicado anteriormente en ANID.

### **B) ACOSO SEXUAL, LA VIOLENCIA Y LA DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO DE LAS LEYES 21.369 (ENTIDAD EDUCACIÓN SUPERIOR) Y 21.643 (LEY KARIN).**

El convenio de financiamiento incorporará una cláusula en relación con la obligación de las instituciones de Educación Superior que participan en calidad de Instituciones Patrocinantes o Beneficiarias, de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación Superior.

Además, en cumplimiento de la Ley N°21.643, el convenio de financiamiento dispondrá que la Institución Beneficiaria deberá aplicar la normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato de libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad educacional se compromete a respetar las obligaciones, condiciones y los términos establecidos en las bases del concurso, como asimismo la normativa concursal, las cuales regulan la ejecución del proyecto de que se trate.

Será condición para la firma de convenio, la concordancia del objeto social de la Institución Beneficiaria/Adjudicada con la actividad a desarrollar por el proyecto.

## **VI.5 EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES Y PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO**

### **a) Actividades que pueden ser incorporadas dentro de los proyectos**

Serán apoyadas financieramente las actividades aprobadas por ANID. A modo de ejemplo, se mencionan las siguientes:

- Experimentos necesarios para generar datos que permitan evaluar la factibilidad técnico-económica y/o competitividad de la solución.
- Desarrollo de prototipo que permita la demostración técnica y/o comercial.
- Empaquetamiento de tecnologías para el diseño y producción de una innovación hasta la prueba en el mercado de un prototipo comercial.
- Pagos por licenciamiento de tecnologías necesarias para el paquete tecnológico.
- Promoción y difusión de actividades y resultados del proyecto entre la comunidad universitaria, potenciales socios o inversionistas.
- Entrenamiento y desarrollo de habilidades para la formación de emprendedores, asistencia a cursos de formación en modalidad *on line* o presencial a través de workshop y talleres para el desarrollo de emprendimientos y negocios, así como planes de implementación de proyectos.
- Constitución de persona jurídica con el propósito de apalancar recursos financieros
- Postulación a fuentes de financiamiento complementarias.
- También, en el caso que la estrategia de negocios se establezca como un requerimiento para competir, se podrán apoyar financieramente actividades de protección de derechos de propiedad intelectual (patentes, derechos de autor, derechos de obtentor, etc.)

### **b) Inicio de los proyectos**

Los proyectos podrán dar inicio una vez que ANID emita y notifique la resolución exenta que aprueba el convenio de subsidio suscrito entre ANID y la institución beneficiaria.

La fecha de inicio del proyecto determinará a la fecha del comienzo de las actividades del mismo, entendiéndose por tal, la fecha de notificación realizada por la Subdirección de Investigación Aplicada, por carta al Representante Legal, de la resolución exenta que aprueba el convenio de subsidio y hasta 30 días corridos desde esta.

Aquellos proyectos adjudicados que tengan como exigencia certificados aprobatorios y/o autorizaciones específicas, antes del inicio del proyecto y dentro de un plazo de 90 días corridos desde la notificación de la adjudicación. ANID podrá otorgar un plazo adicional por única vez y de

manera excepcional, fijando un nuevo plazo. En caso de no cumplir el plazo establecido, se dejará sin efecto la adjudicación del Proyecto, y ANID notificará su adjudicación al siguiente proyecto de la lista de espera generada por el Comité Técnico Asesor.

### **c) Seguimiento y control técnico de los proyectos**

Los contenidos científico-tecnológicos del proyecto en su etapa de seguimiento y control deberán respetar e incorporar el cumplimiento de las normas establecidas en la Declaración sobre Integridad en la Investigación de Singapur contenida en el Anexo N°1 de las bases.

ANID asignará un(a) ejecutivo(a) para el seguimiento y control de los proyectos, que se realizará a través de la plataforma electrónica de Seguimiento y Control. Adicionalmente, el proceso de acompañamiento, seguimiento y control técnico podrá incluir actividades como visitas a terreno, revisión de logro de hitos de avance y de resultados; evaluación de la vigencia científica-tecnológica; efectiva participación y realización de aportes de las beneficiarias y asociados al proyecto; uso de medios de comunicación audiovisuales o a distancia que contribuyan al seguimiento técnico del proyecto; y toda medida que ayude a la supervisión in situ o remota del proyecto, sus objetivos y resultados críticos.

### **Presentación de avance intermedio y/o logro de resultados**

Los proyectos serán sometidos a una medida de seguimiento y control cuyo objetivo es la revisión de desviaciones y retroalimentación respecto al avance técnico del proyecto, será realizada a través de una presentación de avance obligatoria en el cual se evaluarán los componentes específicos de cada proyecto según corresponda. Para ello, ANID podrá convocar a un comité de seguimiento y control técnico, el cual estará conformado por los integrantes del panel del instrumento, pudiendo sumar a especialistas externos como evaluadores que sean parte del proceso de revisión de las presentaciones de avance y sus logros.

### **Informe de avance intermedio**

Alternativamente, o de manera complementaria y por expresa solicitud de ANID comunicada al (a la) director(a) de proyecto se solicitará la entrega de un Informe de Avance Intermedio (C&T) en formato ANID que respalde en su totalidad el conjunto de avances y logros obtenidos hasta la fecha de dicho informe. La entrega de este documento podrá ser incluyendo los avances técnicos obtenidos a una determinada fecha de ejecución que ANID establezca. Dicho documento será evaluado por ANID con la ayuda del comité de seguimiento y control y/o evaluadores externos. Este informe de avance debe seguir un formato oficial que se entregará al comienzo de la ejecución del proyecto y la evaluación de dicho informe será respondida por ANID posterior a su recibo por plataforma electrónica.

Como resultado del proceso anterior, ANID podrá determinar si dichos avances y sus contenidos están en una de las siguientes categorías: APROBADO, APROBADO CON OBSERVACIONES o RECHAZADO. En el caso de ser aprobado con observaciones, el proyecto deberá continuar su ejecución incorporando dentro del programa de resultados y actividades todas aquellas observaciones que sea necesario incorporar en la carta Gantt, valorizadas a través de una nueva planilla de costos del proyecto. El incumplimiento de dichas modificaciones autoriza a ANID a aplicar las condiciones de suspensión y termino anticipado del proyecto, incluidas en este punto de las Bases. El respaldo de la respuesta de ANID quedará registrado a través de la plataforma electrónica de seguimiento técnico.

En el caso que el nivel de avance evaluado sea rechazado, los proponentes deberán presentar como respuesta a dicha evaluación un informe de respuesta a los motivos del rechazo originalmente presentado en un plazo propuesto por ANID o acordado entre ANID y el proyecto. En el caso de ser rechazada la respuesta en una segunda instancia, se solicitará una reunión con el (la) representante legal de la beneficiaria para comunicar que tal motivo de rechazo automáticamente activa el termino anticipado del proyecto. Una vez sostenida dicha reunión se procede de acuerdo con el proceso de termino anticipado del proyecto descrito en el punto 13.2 de las Bases.

El proyecto podrá solicitar modificaciones presupuestarias y técnicas al proyecto postulado, siempre que se consideren oportunas para lograr los objetivos planteados, y que no afecten el objetivo general del proyecto ni su vigencia científica, tecnológica, económica y/o social. Estas modificaciones serán revisadas por el ejecutivo responsable del seguimiento y control del proyecto. Sin perjuicio de lo anterior, las modificaciones de metodología requerirán la aprobación del Comité de Área y/o de la subdirección de ANID.

ANID podrá suspender la ejecución de un proyecto, así como los desembolsos del subsidio a la beneficiaria, y el reconocimiento de gastos realizados con dichos subsidios, en las siguientes circunstancias:

- Si constatare incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la beneficiaria.
- Si el Proyecto, a juicio de ANID, no se desarrollare satisfactoriamente, hubiere perdido su relevancia o vigencia, o si estima que el Proyecto no alcanzará los resultados esperados en los plazos estimados.
- Si no se aceptase por parte de ANID un cambio en el equipo de investigación o metodología del proyecto.

El Representante Legal podrá proponer a ANID la suspensión de un proyecto y sus desembolsos en las circunstancias siguientes:

- Si estima que el proyecto no logrará los resultados críticos esperados.
- Si estima que el proyecto no podrá ejecutarse dentro de parámetros técnicos y financieros acorde a las políticas y exigencias de ANID.
- Si estima que el Proyecto ha perdido vigencia.
- Cuando la beneficiaria no pudiere enterar la parte de sus aportes.

ANID se pronunciará fundadamente sobre esta solicitud de suspensión en un plazo máximo de 60 días corridos de recibida.

ANID establecerá las condiciones para levantar la suspensión y el plazo para cumplirlas y lo comunicará por carta al Representante Legal. La suspensión se hará efectiva a partir de la fecha de notificación de esta carta y el plazo para cumplir las condiciones se contará desde esa fecha. ANID podrá fundadamente otorgar meses adicionales de este plazo a solicitud del Representante Legal.

Las suspensiones a que se refieren los párrafos anteriores no se contabilizarán en el plazo del respectivo proyecto, siempre que, ellas no excedan, en total, de seis meses adicionales al plazo originalmente aprobado.

Si transcurrido el plazo las acciones establecidas para la suspensión no han sido implementadas a conformidad de ANID, se podrá determinar el término anticipado del proyecto, el cual será comunicado por ANID, por carta certificada al Representante Legal, previa dictación del acto administrativo que declare el mencionado término anticipado.

#### **d) Seguimiento y control financiero de los proyectos**

ANID a través de la Subdirección de Investigación Aplicada asignará un(a) analista financiero contable para llevar a cabo las distintas actividades de seguimiento y control financiero de los proyectos.

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por ANID se regirán en lo que corresponda según las normas establecidas por la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República. Además de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de ANID y sus correspondientes Anexos.

Las normas e indicaciones sobre los procesos de rendición de cuentas se establecerán en el correspondiente Instructivo General de Rendición de Cuentas (vigente) o las versiones que lo reemplacen en el futuro.

Al momento de la firma del convenio respectivo con la institución privada, la Subdirección deberá solicitar al Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, la emisión de un certificado que acredite que el receptor de los recursos está sin situación de rendiciones pendientes, respecto de las rendiciones de cuentas de cualquier proyecto adjudicado anteriormente por ANID.

Al momento de la firma del convenio respectivo con la institución privada, la Subdirección deberá solicitar al Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, la emisión de un certificado que acredite que el receptor de los recursos está sin situación de rendiciones pendientes, respecto de las rendiciones de cuentas de cualquier proyecto adjudicado anteriormente por ANID. De tener rendiciones pendientes no podrá recibir la transferencia de la cuota respectiva.

Si, una vez terminado el proyecto, no hubieren sido enterados todos los aportes comprometidos por la(s) beneficiaria(s), ANID solo reconocerá como subsidio al proyecto un monto proporcional al de los aportes efectivamente enterados y respaldados en relación con los comprometidos en el convenio de subsidio. La beneficiaria deberá reintegrar, a ANID los saldos desembolsados que excedan esta proporción, dentro de los siguientes 30 días, posteriores a la notificación.

Para el cierre financiero del proyecto, éste debe haber gastado y rendido la totalidad de los fondos entregados por ANID, y los gastos deben haber sido aprobados por ANID, es decir, el 100% de los recursos transferidos, o en su defecto haber reintegrado los fondos no gastados y/o rechazados.

Los fondos no gastados, y los gastos rechazados según el Informe del Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, deberán ser reintegrados a través de una transferencia electrónica a la cuenta corriente habilitada para este propósito. Se deberá enviar una copia del comprobante a la Subdirección correspondiente.

Respecto de los plazos de revisión de rendiciones de cuentas y plazo para efectuar devoluciones de recursos no rendidos, no ejecutados u observados, éste deberá realizarse dentro de 6 meses, desde la fecha de presentación de la rendición, salvo para el caso de instituciones privadas en que el convenio podrá establecer otro plazo. (art 24 N°5, inciso final y 26, inciso 1° de la Ley N°21.722)

En caso de que los recursos transferidos sean destinados a una finalidad distinta de aquella para la cual fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados o rendidos o hayan sido observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas, deberán ser reintegrados (art 24 N°7 Ley N°21.722).

#### **e) Contratación de obras y adquisición de bienes y servicios**

Las beneficiarias realizarán las adquisiciones y contratación de servicios, de acuerdo con las normas e indicaciones señaladas en los manuales emitidos por ANID.

#### **f) Mantenimiento de equipos y seguros**

En los convenios de subsidio, la institución Beneficiaria deberá comprometerse a que las obras y equipos financiados con recursos de ANID sean operados y mantenidos de acuerdo con las normas técnicas generalmente aceptadas y contarán con personal adecuado y con los materiales necesarios para su funcionamiento eficiente.

La beneficiaria tomará seguros contra robo, incendio y daños respecto a los equipos financiados por ANID en el marco del proyecto, y cargados al ítem presupuestario equipamiento, y deberá mantener vigentes dichos seguros al menos durante toda la ejecución del proyecto, respondiendo de culpa levisima por toda negligencia en que incurra respecto de esta obligación.

En aquellos casos que, habiendo ocurrido la pérdida total o parcial del equipamiento destinado al Proyecto, mediante el seguro contratado, en definitiva, no se responda de la reposición total o parcial de dicho equipamiento, cualquiera que fuere la causal señalada por el asegurador, responderá directamente la beneficiaria de la reposición.

#### **g) Ítems apoyados financieramente por ANID**

Se apoya financieramente el desarrollo de las actividades incorporadas al proyecto presentado y aprobado, hasta la fecha de término. Los cambios en esas actividades deben ser solicitadas por el(la) Director(a) de proyecto a la subdirección de Investigación Aplicada de ANID.

Los proyectos podrán incluir cualquiera de los ítems descritos a continuación. ANID revisará la pertinencia de los ítems y montos considerados por los proyectos, los que deberán ajustarse estrictamente a los requerimientos de los proyectos aprobados.

- I. GASTOS EN PERSONAL:** El personal del proyecto, deberá contar con un contrato dando cumplimiento a la normativa laboral y previsional que fuere aplicable. Se financiarán todos los derechos laborales correspondientes, con excepción de las indemnizaciones legales o convencionales por término de contrato.

Está considerado el pago de honorarios solo en los siguientes casos: Para el personal nacional o extranjero cuyos servicios deban contratarse específicamente para el proyecto, así como investigadores que no formen parte del personal permanente de la Institución Beneficiaria. El (la) o los(as) (ex) alumnos(as) podrán asignarse una remuneración máxima bruta de \$500.000 mensual durante la ejecución del proyecto, siempre y cuando tenga una dedicación semanal igual o mayor de 20 horas. El alumno, podrá renunciar total o parcialmente a dicho pago y destinar estos montos a otras actividades del proyecto. Los becarios de ANID deberán respetar las restricciones que se establezcan en los convenios de beca respecto a percibir remuneraciones adicionales. El (la) profesor(a) guía o el (la) investigador(a) asociado(a) podrá recibir una remuneración máxima de \$200.000 mensuales brutos durante la ejecución del proyecto o destinar estos montos a favor del emprendimiento de los(as) alumnos(as). El (la) profesor(a) guía o el (la) investigador(a) deberá dedicar como mínimo 20 horas mensuales promedio durante la ejecución del proyecto. El (la) profesor(a) guía, podrá renunciar total o parcialmente a dicho pago y destinar estos montos a otras actividades del proyecto. La institución beneficiaria podrá decidir no pagar honorarios por esta vía y pagar al

(a la) profesor(a) o investigador(a) directamente a través del ítem Gastos de Administración Superior.

Los gastos en personal vinculado directamente a la ejecución de actividades del proyecto, deberá acreditar y/o informar la dedicación al proyecto, identificando las actividades realizadas mensualmente, las horas que se dediquen y los resultados comprometidos en el proyecto.

- II. EQUIPAMIENTO:** Comprende la adquisición de equipamiento menor, accesorios y los costos asociados a su internación, instalación y mantención durante el periodo de desarrollo del proyecto. El Beneficiario deberá mantener todos los equipos inventariados y asegurados, lo cual deberá ser informado a la Subdirección bajo el formato y plazos por esta indicados. El equipamiento a que se refiere este acápite no debe ser aquel regido por lo dispuesto en el Decreto N° 171, de 2012, del Ministerio de Educación, que establece criterios, procedimiento y destino de los bienes adjudicados en el marco del Fondo de Equipamiento Científico y Tecnológico (FONDEQUIP).
- III. INFRAESTRUCTURA Y MOBILIARIO:** Comprende exclusivamente los costos en que se incurra para acondicionar la infraestructura comprometida, facilitar la instalación de equipamiento y nuevos equipos y para los demás propósitos específicos del proyecto. Para tales efectos, se podrá disponer hasta un 5% del total de los recursos asignados por ANID al proyecto.
- IV. GASTOS DE OPERACIÓN:** Considera gastos de materiales fungibles, insumos y compra de software para la realización de actividades de investigación del proyecto, incluyendo gastos en capacitaciones, asistencia a congresos, talleres y seminarios. Gastos de publicación y difusión de resultados. Gastos en pasajes y viáticos, movilización y traslados. Considera además gastos en propiedad intelectual e industrial, consultoría y asesorías que sean necesarias para la adecuada ejecución del proyecto. Se incluyen gastos por la emisión de boletas o pólizas de garantías, además de servicios básicos, así como otros gastos de operación.
- V. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN SUPERIOR:** gastos efectuados por la(s) institución(es) beneficiaria(s) destinados a fortalecer las capacidades institucionales necesarias para asegurar el desarrollo y ejecución de este proyecto. Este gasto no podrá ser superior al 15% del subsidio de ANID al proyecto y debe ser rendidos documentada y detalladamente respecto de su tipología, alcance y relación con el proyecto de acuerdo con el instructivo vigente para el concurso.

Además, como una forma de apoyo a los (las) emprendedores(as), la Beneficiaria podrá en forma alternativa establecer en la postulación que la administración superior es sin costo para el proyecto, o que estos gastos serán reinvertidos en el proyecto en su totalidad.

Los proyectos no podrán utilizar el subsidio transferido por ANID en inversiones de cualquier tipo de instrumento financiero de renta fija o variable, de corto o largo plazo y con o sin riesgo financiero, como, por ejemplo: fondos mutuos, acciones, depósitos a plazo, bonos y otros similares. Se encuentra especialmente excluida la imputación y/o utilización de los fondos del subsidio al pago de indemnizaciones de cualquier especie y en especial las derivadas de las relaciones laborales. En el evento que un mismo documento de gasto fuese rendido duplicadamente, ANID quedará facultada para evaluar el alcance de dicha operación, de cuyo análisis podría establecer el término anticipado del proyecto, previa calificación del mérito del incumplimiento en que se ha incurrido.

## **VI.6 Modificaciones del Proyecto.**

El plazo máximo de duración de un proyecto podrá ser de 12 meses. Sin perjuicio de lo anterior, pondrán solicitar extender la fecha de termino por una sola vez y hasta por 6 meses. Como requisito se considerará que la solicitud sea presentada con al menos 90 días corridos de anticipación a la fecha de termino original. Para su aprobación, ANID además podrá considerar otros aspectos de índole técnica, financiera y/o contractual que la justifican o estén asociados a la solicitud de extensión y que aseguren alcanzar los objetivos y resultados comprometidos en la propuesta.

Sobre la base de las actividades directas de seguimiento del proyecto, y de los demás antecedentes con que cuente, ANID a través de la Subdirección de Investigación Aplicada podrá solicitar la introducción de modificaciones al proyecto, sin que se altere su naturaleza, objeto, monto máximo del aporte de ANID, ni el aporte total mínimo de la Institución Beneficiaria al proyecto, con recursos propios o de terceros. Asimismo, la Beneficiaria, a través del (de la) Director(a) del Proyecto, podrá solicitar modificaciones a ANID siempre que no se altere la naturaleza y objeto del proyecto y el monto máximo del aporte de ANID. Para efectos del plazo adicional de hasta 6 meses establecidos en el punto V.2, dicha solicitud de nueva fecha de término del proyecto deberá ser realizada por el representante institucional ante la Subdirección de Investigación Aplicada con dos meses de anticipación a la fecha de término.

En caso de embarazo de la directora de proyecto, se podrá solicitar a ANID la suspensión del proyecto, a fin de dar cumplimiento a los objetivos inicialmente planteados. Esta solicitud se deberá realizar a través de una carta del Representante Institucional a ANID.

En caso de que el proyecto no pueda ser suspendido por el tiempo solicitado en la licencia (Por ejemplo, por imposibilidad de suspender experimentos u otro que ANID estime necesario), el(la) representante institucional podrá, con autorización de la Subdirección de Investigación Aplicada, substituir temporalmente a la Directora de Proyecto por algún profesional reemplazante, siempre y cuando éste cumpla con los requisitos del perfil de la Directora del proyecto original.

Mediante uno o más actos administrativos, ANID podrá introducir modificaciones a los convenios de financiamiento, sin alterar la naturaleza de estos, de acuerdo con las disposiciones legales que vayan existiendo o actualizándose, y con el objeto de simplificar los procesos.

## **VI.7 Suspensión y término anticipado del proyecto.**

De acuerdo con lo señalado en el punto VI) 5. c) ANID por propia decisión en consulta o a solicitud del Representante Institucional podrá suspender la ejecución del mismo cuando se requiera resolver sobre acciones correctivas o preventivas para aumentar la probabilidad de éxito del proyecto. ANID establecerá el plazo de la suspensión que no podrá ser superior a 90 días corridos y las acciones que hay que tomar para levantar la suspensión. Si las acciones tomadas tuvieran la conformidad de ANID, el plazo del proyecto se prolongará automáticamente los días en que el proyecto haya estado suspendido. Por el contrario, si transcurrido el plazo las acciones establecidas para la suspensión no han sido implementadas a conformidad de ANID, ésta podrá determinar el término anticipado del proyecto, considerando las recomendaciones del Comité de Área respectivo de la subdirección de Investigación Aplicada.

## **VI.8 Restitución parcial o total del subsidio por término anticipado del proyecto.**

Decidido el término anticipado del proyecto, sólo son aceptables los gastos realizados hasta la fecha de término anticipado del mismo. Una vez rendidos estos gastos y aprobados por ANID, la diferencia entre el subsidio desembolsado y el total de gastos rendidos y aprobados deben ser devueltos a ANID dentro de 30 días corridos a partir de la fecha en que se le haya comunicado esta diferencia a la Beneficiaria.

En el evento que ANID constatare por parte de la Beneficiaria algún incumplimiento negligente de sus obligaciones dispuestas en el convenio, resolverá mediante acuerdo fundado que la Beneficiaria, si es una entidad pública, deberá restituir la totalidad del subsidio desembolsado en un plazo de 30 días corridos a partir de la fecha de la comunicación de esta decisión a la Beneficiaria; si es una entidad no pública, ANID procederá a la ejecución de la garantía vigente. En caso de fuerza mayor o caso fortuito que hicieren imposible la continuación del proyecto, ANID exigirá la devolución de los fondos asignados no ejecutados.

Los recursos no utilizados y/o rechazado deben ser reintegrado en su totalidad a ANID. Dicho reintegro se debe realizar por transferencia bancaria a la siguiente cuenta:

Institución titular de la Cuenta Corriente: AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO. Banco: BANCOESTADO; Dirección Banco: AVENIDA DEL LIBERTADOR BERNARDO O' HIGGINS N°1111; Ciudad: SANTIAGO; País: CHILE; Teléfono – Fax: 6707000 – 6705711; Código SWIFT: BECHCLRM; N° Cuenta Corriente: 9004581; RUT ANID: 60.915.000-9; Moneda Nacional: PESOS.

El reintegro realizado a través de transferencia o depósito bancarios se debe remitir obligatoriamente por vía electrónica a través del Centro de ayuda Financiero: <https://mesaayudadaf.anid.cl/hc/es-419> Opción #4 Reintegros digitales.

## **VI.9 Término del proyecto y finiquito.**

La ejecución del proyecto concluye con la actualización de logro de los resultados técnicos, más la entrega de un informe final que debe ser entregado a la Subdirección de Investigación Aplicada en un máximo de plazo de 60 días. El Proyecto se entenderá terminado una vez que ANID otorgue aprobación al Informe Final y a la rendición de gastos correspondiente al subsidio entregado por ANID a la Institución Beneficiaria para este proyecto, o bien, se haya resuelto el término anticipado del mismo. Con respecto a este último, además el Proyecto también podrá ser terminado anticipadamente en las siguientes circunstancias: a) Cuando ANID, considerando las recomendaciones del Comité de Área lo establezca, y/o b) Cuando el Representante Institucional de la Institución Beneficiaria fundadamente lo solicite y ANID lo apruebe.

Sin perjuicio de la evaluación que realice ANID, una vez transcurrido el periodo de ejecución del proyecto, el(la) director(a) del proyecto deberá presentar dentro de los 60 días corridos al término del proyecto un Informe Final que recoja los logros alcanzados. Transcurrido el plazo de dos años contados desde la fecha de término del proyecto, ANID podrá publicar los informes finales en el repositorio institucional. A partir de la fecha del término del proyecto, y durante un periodo de hasta cinco años, la Beneficiaria deberá proporcionar toda la información que ANID le solicite, sea directamente o a través de terceros, relativa a los resultados y a los impactos del proyecto, sin perjuicio de los resguardos de confidencialidad establecidos la sección relacionada al resguardo de la protección de la propiedad intelectual de estas Bases Punto VIII.

## **VII Fondos transferidos por ANID a la Beneficiaria, garantías y rendición de cuentas.**

### **VII.1 Transferencia de Fondos**

La Institución beneficiario/a del proyecto, deberá destinar una cuenta bancaria, en la cual la ANID transfiera los recursos correspondientes al proyecto adjudicado, además de registrar los recursos pecuniarios y no pecuniarios de terceros y de la propia Institución al proyecto, según corresponda.

ANID podrá, reajustar los presupuestos autorizados en cada cuota del subsidio adjudicado, de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en la ley de presupuesto final autorizada para cada año presupuestario.

Se efectuará una única transferencia de fondos al comienzo de la etapa de ejecución del proyecto por hasta 12 meses de acuerdo con la adjudicación y que dicha transferencia permita cumplir con un avance efectivo por dicho período. Esta transferencia se hará a la Beneficiaria por el monto respectivo siempre que se cumplan con todas las condiciones siguientes:

a.-Disponibilidad de recursos.

b.-Se hayan entregado las respectivas cauciones, de acuerdo con lo establecido en las bases y el respectivo convenio.

c.-No deben mantener rendiciones pendientes con ANID, de conformidad con lo dispuesto en la ley núm. 21.105, y en la Resolución núm. 30/2015, de la Contraloría General de la República.

d.-La transferencia de los recursos otorgados por ANID, se realizará contra la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del respectivo convenio de financiamiento.

e.-Las instituciones beneficiarias, previamente a la firma del convenio, deberán estar inscritas en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipales; esto es un requisito obligatorio para que la ANID pueda realizar transferencias de recursos, según lo establecido en la ley N°19.862 del 08/02/2003. Además, deberán condicionar la suscripción del convenio al cumplimiento íntegro de las obligaciones establecidas en la ley N° 19.862.

Todos los órganos públicos deberán publicar el proyecto y presupuesto adjudicado y el convenio asociado a éste en el sitio electrónico institucional en el plazo no mayor de quince días corridos una vez firmado este último.

## **VII.2 Garantías**

### **a) Garantías Instituciones Privadas**

Las Instituciones Privadas, deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID para las actividades de los proyectos mediante boleta de garantía bancaria, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata por el 100% de cada cuota entregada para cada año de ejecución, donde la sumatoria de las cuotas no podrá ser superior a \$ 36.000.000 (treinta y seis millones de pesos), monto máximo a financiar por ANID señalado en el punto V3 de las presentes Bases, por proyecto, establecido en las bases, este monto podrá ser reajustado anualmente de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en La Ley de Presupuesto final autorizada para cada año presupuestario y de la disponibilidad presupuestaria de ANID. Dichas garantías deben tener una vigencia de, a lo menos, 210 días desde la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota. Las Garantías solo podrán renovarse o extender sus fechas de vencimiento en los siguientes casos:

Por prórrogas o extensiones autorizadas a proyectos, mediante acto administrativo.

Por situaciones fortuitas o de fuerza mayor, solicitadas por los beneficiarios, mediante carta formal a la ANID, visadas por el subdirector respectivo, y enviada a revisión y autorización por parte del subdirector SAT (Subdirección de Áreas Transversales, ANID).

Cuando existan rendiciones de cuenta presentadas por el beneficiario y que se encuentren en proceso de revisión por ANID.

El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el ítem Gasto de Operación. En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda

En caso de que a la(s) beneficiaria(s) no le sea posible tomar una garantía por los montos que sean transferidos, un tercero podrá garantizar los fondos entregados.

### **b) Garantías Instituciones Públicas**

Las instituciones públicas, según dictamen N°15.978/10 de la Contraloría General de la República, se señala que, en las instituciones nacionales pertenecientes a la administración del Estado, no existe obligatoriedad de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre Órganos de la Administración de Estado; por lo cual ANID no exigirá la presentación de garantías a Instituciones del Estado, por recursos que transfiere en el marco de convenios suscritos por las partes, sin perjuicio de ello, es obligación de la Institución Pública Beneficiaria el cumplimiento de sus obligaciones de entrega de informes, seguimientos técnicos y financieros, todos los vinculados con estas bases y el convenio suscrito.

### **c) Rendiciones de cuentas y plazos**

Se debe usar sistema SISREC de CGRP para realizar la rendición de cuentas o bien el sistema rendición homologado y aprobado por la CGRP.

Los organismos públicos receptores de recursos provenientes de transferencias, que deban reintegrarlos a rentas generales de la nación, porque no han sido utilizados o por cualquier otro

motivo, deberán hacerlo, a más tardar, dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas del respectivo convenio. El proceso de rendición de cuenta no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio.

Lo anterior, sin perjuicio de las autorizaciones específicas de la Contraloría General de la República para la ANID, tales como la indicada en el E584814/2024.

Los receptores privados que se encuentren en la obligación de restituir recursos transferidos deberán hacerlo al organismo público correspondiente, dentro del plazo máximo de sesenta días hábiles contado desde el término del respectivo convenio. Luego de la recepción de los recursos, el organismo público deberá reintegrar dichos recursos a rentas generales de la Nación, a más tardar al mes siguiente de su recepción.

En el caso de los organismos públicos, se entenderá por recursos transferidos no utilizados, los saldos no utilizados al término de la ejecución de las actividades convenidas. Si se trata de instituciones privadas, serán los que se encuentren en dicha situación al término del respectivo convenio.

Los convenios de transferencia deberán regular el destino de los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos, al término de la ejecución de los programas.

Con autorización previa de la Dirección de Presupuestos los órganos públicos podrán comprometer transferencias a otros órganos del sector público que excedan el ejercicio presupuestario.

#### **d) Procedimiento de cobranza administrativa y cobro de garantías**

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello,

la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 30 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de ANID.

### **VIII. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual de los inventos, innovaciones tecnológicas, procedimientos, o de cualquier otro resultado que pudiere resultar del proyecto, que caiga dentro del ámbito de aplicación de la Ley N°19.039 de Propiedad Industrial o de la Ley N°19.342 que Regula los Derechos de Nuevas Variedades Vegetales, o en cualquier otra que rija estas materias en el futuro, deberá ser compartida **en al menos un tercio de su titularidad con el(la) director(a) del proyecto**. De existir más de un alumno que participó de la memoria o tesis, o del proyecto de innovación podrá ser considerado dentro de esta proporción.

Excepcionalmente, la Beneficiaria podrá tener una proporción mayor a los dos tercios de titularidad en la medida que el resultado de investigación haya sido creado o desarrollado en forma total o parcial con un uso significativo de medios proporcionados por la beneficiaria, lo cual deberá estar acreditado y justificado en la postulación. Sin perjuicio de lo anterior y de presentarse esta situación excepcional, la beneficiaria se compromete a otorgar una licencia y/o derecho de uso y explotación por un plazo mínimo de 5 años contados desde la validación operacional o comercial de la tecnología (TRL 7 en adelante), propiciando que el(la) estudiante sea parte activa en el desarrollo de la tecnología, la transferencia al nuevo emprendimiento EBCT y junto con ello brindar todas las facilidades que sean necesarias para llevar adelante la explotación de la tecnología en términos definidos entre las partes.

El convenio deberá incorporar una cláusula en el caso que el resultado de investigación desarrollado por los estudiantes en el marco de la ejecución del proyecto VIU, no tenga continuidad, quede inconcluso, no avance o que por temas de interés personal o laboral del (de la) director(a) esta iniciativa pierda continuidad al interior de la beneficiaria, la beneficiaria podrá definir hitos de avance que demuestren el interés real por liderar el desarrollo y transformarlo en un emprendimiento de base científico-tecnológica. De lo contrario la beneficiaria podrá disponer de este resultado de investigación y buscar todas las opciones para su transferencia.

La condición de titularidad, explotación, masificación, uso y divulgación deberán quedar establecidas en el convenio de participación y/o propiedad intelectual que suscriban el (la) o los(as) alumno(as), la Beneficiaria e investigador asociado o el (la) profesor(a) guía. Este convenio, además deberá establecer las condiciones de uso de los inventos, innovaciones tecnológicas o procedimientos que resultaren de los proyectos. También deberán estar a disposición del o los alumnos participantes para el propósito de crear una nueva empresa dentro de la ejecución del proyecto. Una vez que alcanzan un nivel de madurez de la tecnología TRL 7 o superior tendrán un derecho de uso preferente por al menos 5 años. Vencido el plazo, los alumnos participantes tendrán un derecho preferente de uso de estos en forma indefinida. No obstante, lo anterior, la propiedad y/o las condiciones para este uso exclusivo deberán ser establecidas en el convenio entre la Beneficiaria, el (la) o los (las) alumnos(as) y el (la) profesor(a) guía.

La beneficiaria por su parte debe tomar medidas para que la información generada en el proyecto sea protegida durante la etapa de ejecución, además de ser mantenida en forma confidencial. Una cláusula de confidencialidad deberá ser incorporada en el convenio suscrito por la beneficiaria, la institución Beneficiaria, el (la) alumno(a) o los(as) alumnos(as) participantes en el proyecto y el (la) profesor(a) guía o investigador(a) asociado(a). Adicionalmente, un acuerdo de confidencialidad deberá ser firmado por el (la) mentor(a), y la Beneficiaria.

Esta podrá establecer en otra cláusula de este convenio la manera de asignar y distribuir los beneficios comerciales que los resultados produzcan. Ya sea, con los propios ejecutores del proyecto que hayan participado efectivamente en el hallazgo correspondiente, acorde con su normativa interna, con la Institución Beneficiaria, o con quien y como lo estime conveniente.

Será responsabilidad exclusiva de la institución beneficiaria, directamente o a través de terceros, según corresponda, realizar todas las gestiones ante los organismos competentes para resguardar oportuna y apropiadamente la propiedad intelectual e industrial producto de la ejecución del proyecto. No le corresponderá a ANID realizar gestión alguna en ese ámbito.

La beneficiaria deberá adoptar las medidas necesarias para que el personal que participe en el proyecto no comunique o transfiera información o resultados sin su autorización previa y expresa, y deberá tomar las medidas adicionales que procedan para resguardar la información con dichos fines, tales como convenios de confidencialidad con terceros que tengan acceso al proyecto y resguardos físicos y/o informáticos.

ANID no asume responsabilidad alguna por las infracciones a la propiedad industrial o intelectual en que el beneficiario pudiere incurrir. Éste se obliga a realizar cuanto sea necesario para dejar a ANID al margen y a salvo de las reclamaciones y demandas que por dichas infracciones se pudieren generarse en su contra, incluso a procurarse a su exclusivo cargo las patentes, licencias o derechos que fueren necesarios al efecto.

En cualquier caso, ANID podrá divulgar libremente los resultados obtenidos e incluidos en el informe final del Proyecto a partir de un plazo de dos años contados desde la fecha de término establecida en este Convenio o prorrogada por decisión de ANID. Posterior a los cinco años de aprobado el informe final, se procederá su ingreso al Archivo Nacional, según lo establecido en el DFL 5200 artículo 14.

## **IX. RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS**

La convocatoria del **Décimo Quinto Concurso de Valorización de la Investigación en la Universidad** de la Subdirección de Investigación Aplicada de ANID se publicará en un diario de circulación nacional. El plazo para postular será estipulado en el respectivo aviso. La propuesta deberá presentarse en los formularios de postulación oficial del concurso a través de una plataforma electrónica. Todos los formularios y documentos anexos se podrán obtener del sitio Web de ANID

(<https://www.anid.cl/concursos/>). Las consultas referentes a estos términos de referencia podrán ser dirigidas a la siguiente dirección electrónica: <https://ayuda.anid.cl/>

## **X. RECONOCIMIENTO DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

Todos los proyectos adjudicados deberán incluir al comienzo y al final de su ejecución, resultados relativos a la difusión y visibilidad del valor del proyecto alcanzado. También podrán incluir aquellos relativos a productividad científica asociada a estos que se financien por ANID, tales como publicaciones, artículos, libros, patentes, ponencias u otras, deberán contener los reconocimientos a esta institución por el financiamiento otorgado, utilizando el siguiente formato: "**ANID + SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN APLICADA / DÉCIMO QUINTO CONCURSO DE VALORIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD + Folio (Código del Proyecto)**".

## **XI. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES**

ANID se reserva el derecho para interpretar el sentido y alcance de las presentes bases, en caso de dudas o conflictos que se suscitaren sobre la aplicación de las mismas.

## **XII. ANEXOS**

### **ANEXO N° 1: "DECLARACIÓN DE SINGAPUR SOBRE LA INTEGRIDAD EN LA INVESTIGACIÓN".**

#### **Preámbulo.**

**El valor y los beneficios de la investigación dependen sustancialmente de la integridad con la que ésta se lleva a cabo. Aunque existan diferencias entre países y entre disciplinas en el modo de organizar y llevar a cabo las investigaciones, existen también principios y responsabilidades profesionales que son fundamentales para la integridad en la investigación, donde sea que ésta se realice.**

#### **Principios.**

*Honestidad* en todos los aspectos de la investigación.

*Responsabilidad* en la ejecución de la investigación.

*Cortesía profesional e imparcialidad* en las relaciones laborales.

*Buena gestión* de la investigación en nombre de otros.

#### **Responsabilidades.**

- 1. Integridad:** Los investigadores deberían hacerse responsables de la honradez de sus investigaciones.
- 2. Cumplimiento de las normas:** Los investigadores deberían tener conocimiento de las normas y políticas relacionadas con la investigación y cumplirlas.

- 3. Métodos de investigación:** Los investigadores deberían aplicar métodos adecuados, basar sus conclusiones en un análisis crítico de la evidencia e informar sus resultados e interpretaciones de manera completa y objetiva.
- 4. Documentación de la investigación:** Los investigadores deberían mantener una documentación clara y precisa de toda la investigación, de manera que otros puedan verificar y reproducir sus trabajos.
- 5. Resultados de la investigación:** Los investigadores deberían compartir datos y resultados de forma abierta y sin demora, apenas hayan establecido la prioridad sobre su uso y la propiedad sobre ellos.
- 6. Autoría:** Los investigadores deberían asumir la responsabilidad por sus contribuciones a todas las publicaciones, solicitudes de financiamiento, informes y otras formas de presentar su investigación. En las listas de autores deben figurar todos aquellos que cumplan con los criterios aplicables de autoría y sólo ellos.
- 7. Reconocimientos en las publicaciones:** Los investigadores deberían mencionar en las publicaciones los nombres y funciones de aquellas personas que hubieran hecho aportes significativos a la investigación, incluyendo redactores, patrocinadores y otros que no cumplan con los criterios de autoría.
- 8. Revisión por pares:** Al evaluar el trabajo de otros, los investigadores deberían brindar evaluaciones imparciales, rápidas y rigurosas y respetar la confidencialidad.
- 9. Conflictos de intereses:** Los investigadores deberían revelar cualquier conflicto de intereses, ya sea económico o de otra índole, que comprometiera la confiabilidad de su trabajo, en propuestas de investigación, publicaciones y comunicaciones públicas, así como en cualquier actividad de evaluación.
- 10. Comunicación pública:** Al participar en debates públicos acerca de la aplicación e importancia de resultados de cierta investigación, los investigadores deberían limitar sus comentarios profesionales a las áreas de especialización en las que son reconocidos y hacer una clara distinción entre los comentarios profesionales y las opiniones basadas en visiones personales.
- 11. Denuncia de prácticas irresponsables en la investigación:** Los investigadores deberían informar a las autoridades correspondientes acerca de cualquier sospecha de conducta inapropiada en la investigación, incluyendo la fabricación, falsificación, plagio u otras prácticas irresponsables que comprometan su confiabilidad, como la negligencia, el listado incorrecto de autores, la falta de información acerca de datos contradictorios, o el uso de métodos analíticos engañosos.
- 12. Respuesta a prácticas irresponsables en la investigación:** Las instituciones de investigación, las revistas, organizaciones y agencias profesionales que tengan compromisos con la investigación deberían contar con procedimientos para responder a acusaciones de falta de ética u otras prácticas irresponsables en la investigación, así como para proteger a aquellos que de buena fe denuncien tal comportamiento. De confirmarse una conducta profesional inadecuada u otro tipo de práctica irresponsable

## ANEXO N° 2: NIVEL DE MADUREZ DE LA TECNOLOGÍA [\[2\]](#) [\[3\]](#) [\[4\]](#)

Corresponde a un tipo de medición que se utiliza para evaluar el nivel de madurez de una tecnología en particular. Cada proyecto de tecnología se puede analizar y categorizar según los parámetros de cada nivel de tecnología y luego se le asigna una calificación en función del progreso tecnológico del resultado de investigación. Para efectos de esta convocatoria, identificaremos este nivel de avance o progreso con el cual postulan los proyectos y con el cual esperan concluir una vez finalizado el subsidio ANID. A modo de resumen, se consideran 9 niveles que se extienden desde los principios básicos de la nueva tecnología hasta llegar a sus pruebas con éxito en un entorno real:

**TRL 1 - Principios básicos estudiados:** Este corresponde al nivel más bajo en cuanto al nivel de maduración tecnológica. Comienza la investigación científica básica. Se comienza la transición a investigación aplicada. En esta fase de desarrollo no existe todavía ningún grado de aplicación comercial.

**TRL 2 - Concepto tecnológico formulado:** En esta fase pueden empezar a formularse eventuales aplicaciones de las tecnologías y herramienta analíticas para la simulación o análisis de la aplicación. Sin embargo, todavía no se cuenta con pruebas o análisis que validen dicha aplicación.

**TRL 3 - Prueba de concepto experimental:** Esta fase incluye la realización de actividades de investigación y desarrollo (I+D) dentro de las cuales se incluye la realización de pruebas analíticas y pruebas a escala en laboratorio orientadas a demostrar la factibilidad técnica de los conceptos tecnológicos. Esta fase implica la validación de los componentes de una tecnología específica, aunque esto no derive en la integración de todos los componentes en un sistema completo.

**TRL 4 - Tecnología validada en laboratorio:** En esta fase, los componentes que integran determinada tecnología han sido identificados y se busca establecer si dichos componentes individuales cuentan con las capacidades para actuar de manera integrada, funcionando conjuntamente en un sistema.

**TRL 5 - Tecnología validada en un entorno relevante:** Los elementos básicos de determinada tecnología son integrados de manera que la configuración final es similar a su aplicación final. Sin embargo, la operatividad del sistema y tecnologías ocurre todavía a nivel de laboratorio.

**TRL 6 - Tecnología demostrada en un entorno relevante:** En esta fase es posible contar con prototipos piloto capaces de desarrollar todas las funciones necesarias dentro de un sistema determinado habiendo superado pruebas de factibilidad en condiciones de operación/funcionamiento real. Es posible que los componentes y los procesos se hayan ampliado para demostrar su potencial industrial en sistemas reales.

**TRL 7 - Demostración de sistema o prototipo completo demostrado en entorno operacional:** El sistema se encuentra o está próximo a operar en escala pre-comercial. Es posible llevar a cabo la fase de identificación de aspectos relacionados con la fabricación, la evaluación del ciclo de vida, y la evaluación económica de las tecnologías, contando con la mayor parte de funciones disponibles y probadas.

**TRL 8 - Sistema completo y certificado a través de pruebas y demostraciones:** En esta fase, las tecnologías han sido probadas en su forma final y bajo condiciones operacionales, habiendo alcanzado en muchos casos, el final del desarrollo del sistema.

**TRL 9 - Sistema real probado en un entorno operacional real:** Tecnología/sistema en su fase final, probado y disponible para su comercialización y/o producción.

### FIN DE TRANSCRIPCIÓN

2.- APRUÉBASE el convenio tipo del DÉCIMO QUINTO CONCURSO VALORIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD 2025, SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN APLICADA, cuyo texto es el siguiente:

## INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

“Concurso Valorización de la Investigación en la Universidad 2025

### CONVENIO SUBSIDIO

#### AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

En Santiago, a .... de ..... de 20.... , entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante "ANID", representada por su Directora Nacional, debidamente facultada, ambas con domicilio en calle Moneda N°1375 de esta ciudad, por una parte y, por la otra, . . . . . , domiciliada en....., en adelante la(s) "BENEFICIARIA(S)", individualizada y representada según se indica al final del presente instrumento, se ha acordado el siguiente convenio:

**PRIMERA. Antecedentes.** Por Resolución Exenta N° XXXXXXXX de fecha XX de XXXXXX de 20XX de la ANID, se adjudicó el Concurso Valorización de la Investigación en la Universidad 2025, habiéndose seleccionado y otorgado financiamiento a la BENEFICIARIA que suscribe el presente convenio para la ejecución del proyecto denominado [Titulo de Proyecto], código [Código]. Se deja expresamente establecido que las bases del Concurso VIU 2025, aprobadas por resolución Exenta de ANID N°-----/2025, por lo que al suscribir el presente convenio la BENEFICIARIA asume entre otros, todos los derechos, obligaciones, condiciones que forman parte integrante de este convenio.

**SEGUNDA. Objeto.** El objeto del presente convenio es regular la ejecución del proyecto individualizado por parte de la BENEFICIARIA y el aporte de recursos por parte de la ANID a ésta, definido en la respectiva adjudicación, en el marco del Concurso Valorización de la Investigación en la Universidad 2025.

**TERCERA. Sujeción del subsidio a condiciones.** El aporte de los recursos financieros queda sujeto a las condiciones indicadas en el numeral “Fondos transferidos por ANID a la Beneficiaria, garantías y rendición de cuentas”, de las bases concursales.

ANID es responsable del control y fiscalización de los recursos transferidos. Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos de los señalados en el proyecto, estos deberán ser reintegrados a ANID.

**CUARTA. Aceptación de la BENEFICIARIA.** Por este acto la BENEFICIARIA acepta el subsidio objeto del convenio, y se comprometen a ejecutar el proyecto de acuerdo con las bases concursales, el acta de exigencia de adjudicación, la resolución de fallo señalada en la cláusula primera y el presente convenio.

**QUINTA. Plazo de ejecución del proyecto.** El plazo de ejecución será de XX meses, a contar de la fecha de notificación de la resolución aprobatoria del presente convenio.

El proyecto puede considerar períodos especiales de ejecución, de acuerdo a lo señalado en las bases del concurso, en el numeral “Plazos de ejecución”. Cabe señalar que el período de ejecución adicional no implicará la entrega de mayores recursos de los ya comprometidos en la adjudicación de la convocatoria y en el convenio de financiamiento.

**SEXTA. Costo total del proyecto.** El costo total del proyecto es la suma de \$ XXX.XXX.XXX (monto en letras de pesos chilenos).

**SÉPTIMA. Aporte de la ANID.** El aporte de la ANID es de \$XXX.XXX.XXX.-(monto en letras de pesos chilenos), el cual estará destinado a financiar los gastos directamente involucrados en la ejecución del proyecto, de conformidad con los términos señalados en las bases del concurso y en la resolución de fallo y adjudicación del mismo, los que asimismo forman parte integrante del convenio de financiamiento. Si lo recursos

transferidos se destinan a fines distintos de los señalados en el proyecto, deberán ser reintegrados a ANID.

**OCTAVA. Aportes de la Institución Beneficiaria.** Los aportes comprometidos son los que se establecen en la siguiente tabla, de acuerdo con las definiciones de estos recursos establecidas en las Bases del concurso.

|   | Aportes ANID (\$) | Recursos Valorizados (\$) | TOTAL (\$) |
|---|-------------------|---------------------------|------------|
| Recursos propios de la Institución Beneficiaria |                   |                           |            |
| <b>TOTAL</b>                                    |                   |                           |            |

Los aportes de la BENEFICIARIA deberán ser entregados y utilizados durante la ejecución del proyecto.

**NOVENA. Garantías.** La Institución Beneficiaria deberán regirse conforme a lo establecido en el numeral "Fondos transferidos por ANID a la beneficiaria, garantías y rendición de cuentas", secciones "Garantías Instituciones Privadas" y "Garantías Instituciones Públicas" de las bases del concurso en lo referente a las garantías que caucionen los montos transferidos.

**DÉCIMA. De la Dirección del proyecto.** Para dirigir y ejecutar el proyecto, la BENEFICIARIA, si corresponde el caso, actuarán por intermedio del Director o Directora de Proyecto.

El Director o Directora de Proyecto será el responsable de la gestión del proyecto como también de enviar todos los informes requeridos por la ANID y los documentos de garantía que se requieren para hacer los desembolsos a la BENEFICIARIA. En el caso de ausencia temporal o impedimento de ejercer la dirección del proyecto por fuerza mayor, el proyecto automáticamente tendrá un término anticipado debiendo acogerse el proyecto a las condiciones establecidas en el punto VI.7 de las bases.

**DÉCIMA PRIMERA. Seguimiento y control del proyecto por parte de la ANID.** ANID realizará el seguimiento y control financiero de los proyectos aprobados a través de la Subdirección de Investigación Aplicada, en conjunto con el Departamento de Gestión de Rendiciones de ANID de acuerdo a lo establecido en el numeral "Ejecución y puesta en marcha de los proyectos", de las bases del concurso. La BENEFICIARIA deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en las bases de concurso, referente a las presentaciones de avance técnico, informes técnicos, de avance y final y a las rendiciones de cuentas del proyecto.

Mediante uno o más actos administrativos, ANID podrá introducir modificaciones a los convenios de financiamiento, sin alterar la naturaleza de estos, de acuerdo con las disposiciones legales que vayan existiendo o actualizándose, y con el objeto de simplificar los procesos.

Se entienden incorporadas en las bases y en los convenios las disposiciones legales vigentes.

Los fondos no gastados, y los gastos rechazados según el Informe del Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, deberán ser reintegrados a través de una transferencia electrónica a la cuenta corriente habilitada para este propósito. Se deberá enviar una copia del comprobante a la Subdirección correspondiente.

**DÉCIMO SEGUNDA. Cumplimiento de la Ley N°21.369 y Ley N°21.643.** En cumplimiento del inciso 3° del artículo 9°, de la ley N°21.369, se entenderá incorporada al presente convenio la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige a esta casa de estudios y a su comunidad académica. Dicha normativa se encuentra individualizada en la página web institucional de la universidad.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la ley N°21.643, en lo pertinente deberá aplicarse la normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato de libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad educacional se compromete a respetar las obligaciones, condiciones y los términos establecidos en las bases del certamen, como asimismo la normativa concursal, las cuales regulan la ejecución del proyecto de que se trate.

**DÉCIMO TERCERA. Propiedad intelectual e industrial.** La propiedad intelectual e industrial estarán sujetas a las condiciones indicadas en las bases del concurso en el numeral "Confidencialidad y Propiedad Intelectual e Industrial".

**DÉCIMO CUARTA. Objeto social.** El objeto social o fines establecidos en los estatutos o acta de constitución de la Institución Beneficiaria: (Beneficiaria) es pertinente con el proyecto aprobado por el presente convenio.

**DÉCIMO QUINTA. Terminación del convenio.** Una vez terminado el plazo del proyecto, el convenio se considerará terminado cuando se hayan sido cumplidos a satisfacción de ANID, los objetivos y resultados comprometidos, siendo aprobados los informes técnicos y las rendiciones de cuentas o reintegros respectivos. La ANID dará término al convenio y procederá al cierre del proyecto mediante el respectivo acto administrativo.

**DÉCIMO SEXTA. Bases del Concurso.** Las partes contratantes acuerdan que las Bases que rigen el concurso, los antecedentes fundantes de la presentación del respectivo proyecto y la Resolución Exenta N°xxxx/2025 que adjudicó el mencionado concurso, forman parte integrante del presente CONVENIO y obligan a las entidades BENEFICIARIA para los efectos del cumplimiento y aplicación del mismo.

**DÉCIMO SÉPTIMA. Facultades de ANID.** La ANID no está contratando o subcontratando Obra o Servicio alguno, si no que otorga una subvención Estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre ANID, la BENEFICIARIA y el/la directora/a o cualquier otro personal que ellos contraten o preste servicios para ellos, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia, entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente.

**Procedimiento de Cobranza Administrativa y Cobro de Garantías.** En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello,

la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 30 días corridos para

regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de ANID.

**DÉCIMO OCTAVA.** Se deja constancia que al momento de la firma del convenio entre ANID y las personas y/o instituciones beneficiarias, la Subdirección solicitó al Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, la emisión de un certificado que acredita que el receptor de los recursos esta sin situación de rendiciones pendientes, respecto de las rendiciones de cuentas de cualquier proyecto adjudicado anteriormente en ANID.

**DÉCIMO NOVENA. Transferencia.** La Institución beneficiaria del proyecto, deberá destinar una cuenta bancaria, en la cual la ANID transfiera los recursos correspondientes al proyecto adjudicado.

ANID podrá, reajustar los presupuestos autorizados en cada cuota del subsidio adjudicado, de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en la ley de presupuesto final autorizada para cada año presupuestario.

Se efectuará una única transferencia de fondos al comienzo de la etapa de ejecución del proyecto por hasta 12 meses de acuerdo con la adjudicación y que dicha transferencia permita cumplir con un avance efectivo por dicho período . Esta transferencia se hará a la Beneficiaria por el monto respectivo siempre que se cumplan con todas las condiciones siguientes:

a.-Disponibilidad de recursos.

b.-Se hayan entregado las respectivas cauciones, de acuerdo con lo establecido en las bases y el respectivo convenio.

c.-No deben mantener rendiciones pendientes con ANID, de conformidad con lo dispuesto en la ley núm. 21.105, y en la Resolución núm. 30/2015, de la Contraloría General de la República.

d.-La transferencia de los recursos otorgados por ANID, se realizará contra la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del respectivo convenio de financiamiento.

e.-Las instituciones beneficiarias, previamente a la firma del convenio, deberán estar inscritas en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades; esto es un requisito obligatorio para que la ANID pueda realizar transferencias de recursos, según lo establecido

en la ley N°19.862 del 08/02/2003. Además, deberán condicionar la suscripción del convenio al cumplimiento íntegro de las obligaciones establecidas en la ley N°19.862.

**VIGÉSIMA.** Se debe usar sistema SISREC de CGRP para realizar la rendición de cuentas o bien el sistema rendición homologado y aprobado por la CGRP.

Los organismos públicos receptores de recursos provenientes de transferencias, que deban reintegrarlos a rentas generales de la nación, porque no han sido utilizados o por cualquier otro motivo, deberán hacerlo, a más tardar, dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas del respectivo convenio. El proceso de rendición de cuenta no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio.

Lo anterior, sin perjuicio de las autorizaciones específicas de la Contraloría General de la República para la ANID, tales como la indicada en el E584814/2024.

Los receptores privados que se encuentren en la obligación de restituir recursos transferidos deberán hacerlo al organismo público correspondiente, dentro del plazo máximo de sesenta días hábiles contado desde el término del respectivo convenio. Luego de la recepción de los recursos, el organismo público deberá reintegrar dichos recursos a rentas generales de la Nación, a más tardar al mes siguiente de su recepción.

En el caso de los organismos públicos, se entenderá por recursos transferidos no utilizados, los saldos no utilizados al término de la ejecución de las actividades convenidas. Si se trata de instituciones privadas, serán los que se encuentren en dicha situación al término del respectivo convenio.

Todos los órganos públicos deberán publicar el proyecto y presupuesto adjudicado y el convenio asociado a éste en el sitio electrónico institucional en el plazo no mayor de quince días corridos una vez firmado este último.

**VIGÉSIMO PRIMERA.** La Beneficiaria declara conocer y aceptar la obligación de ANID de hacer pública la información presente en este convenio, de acuerdo con el artículo 7 letra f) y demás normas aplicables de la Ley N°20.285 sobre Acceso a Información Pública.

**VIGÉSIMO SEGUNDA. Personería.** La personería de los representantes legales de las partes consta al final del presente convenio.

**VIGÉSIMO TERCERA. Domicilio.** Las partes fijan, para los efectos del presente convenio, su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**VIGÉSIMO CUARTO. Ejemplares del Convenio.** El presente convenio es suscrito mediante firma electrónica.

DIRECTOR(A) NACIONAL :

PERSONERÍA :

ENTIDAD BENEFICIARIA :

REPRESENTANTE LEGAL :

PERSONERÍA :

## **FIN DE TRANSCRIPCIÓN**

3.- CONVÓQUESE a Concurso una vez totalmente tramitada la presente resolución.

4.- DESE copia de la presente resolución a Oficina de Partes, Dirección Nacional, Subdirección de Investigación Aplicada, Departamento de Finanzas y Departamento Jurídico.

---

[1] <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1142798>

[2] **Guía del participante Horizonte 2020 – CDTI Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial**

Guía elaborada por la División de Programas de la Unión Europea del CDTI en colaboración con el

Ministerio de Economía y Competitividad (MINECO) y la Oficina Europea (FECYT-MINEC

[http://eshorizonte2020.cdti.es/recursos/doc/Programas/Cooperacion\\_internacional/HORIZONTE%202020/29236\\_2872872014135311.pdf](http://eshorizonte2020.cdti.es/recursos/doc/Programas/Cooperacion_internacional/HORIZONTE%202020/29236_2872872014135311.pdf)

[3] [https://ec.europa.eu/research/participants/data/ref/h2020/other/wp/2016\\_2017/annexes/h2020-wp1617-annex-g-trl\\_en.pdf](https://ec.europa.eu/research/participants/data/ref/h2020/other/wp/2016_2017/annexes/h2020-wp1617-annex-g-trl_en.pdf)

[4] [https://web.archive.org/web/20171011071816/https://www.innovation.cc/discussion-papers/22\\_2\\_3\\_heder\\_nasa-to-eu-trl-scale.pdf](https://web.archive.org/web/20171011071816/https://www.innovation.cc/discussion-papers/22_2_3_heder_nasa-to-eu-trl-scale.pdf)

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO  
Director(a) Nacional  
DIRECCION NACIONAL

APG // CLO / RMM / SQG / jic

**DISTRIBUCION:**

NELLY JERALDO - Secretaria - Subdirección de Areas Transversales

OFICINA DE - Ejecutivo(a) Oficina de Partes y Gestión Documental - Unidad de Relación con la Ciudadanía

SANDRA VIDAL - Secretaria - Subdirección de investigación aplicada

MARIA ELENA VILDOSOLA - Secretaria - Departamento Jurídico

LETICIA TORO - Secretaria - Dirección Nacional

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799